
CUARTA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

REGLAS de Operación del Programa ProArbol 2011.

Comisión Nacional Forestal.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de JUAN MANUEL TORRES ROJO Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 16, 17, 22, 24, 29, 30, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 91, 152, 164 y 165 de su Reglamento; 16 y 32 Bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 9, 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 8, 10 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3, 5 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los correspondientes del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año vigente y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de las dependencias y entidades se sujetarán a reglas de operación, conforme a los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y que dicho presupuesto señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades, emitir las reglas de operación de los programas de otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que las reglas de operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados en beneficio de los sectores o población objetivo.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y de la Comisión Nacional Forestal participar en su formulación y aplicación, de igual manera definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las reglas de operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo a dicha ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que corresponde a la federación por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos económicos y garantizar mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable; asimismo, les corresponde buscar la ampliación de los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las unidades de manejo forestal y de los propietarios y poseedores de los recursos forestales.

Que el desarrollo productivo de los dueños y poseedores de los recursos forestales tiene diferentes niveles, por lo que es necesario clasificarlos por tipo de productor y en base a la asignación de recursos de acuerdo a la demanda de los interesados, incrementar el desarrollo productivo y la competitividad para impactar positivamente el Producto Interno Bruto del sector forestal de acuerdo a la estrategia señalada en el Programa Estratégico Forestal para México 2025.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, la coordinadora sectorial es la responsable de emitir las reglas de operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que tengo a bien expedir las reglas de operación del programa ProArbol, de acuerdo a lo siguiente:

Objeto y terminología

Artículo 1. Estas reglas de operación establecen las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y municipales, y tienen por objeto contribuir a:

- a) Impulsar la producción y productividad de los recursos forestales, su conservación, protección y restauración, así como elevar el nivel de competitividad del sector para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.
- b) Generar desarrollo y expansión económica a partir de la valoración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos de los bosques, selvas y la vegetación de las zonas áridas.
- c) Contribuirán a mitigar los índices de pobreza y marginación en áreas forestales, mediante la inducción a un manejo y uso adecuado de sus recursos naturales.
- d) Desarrollar acciones para impulsar de manera integral los proyectos forestales que potencien la capacidad de los apoyos mediante el uso de financiamiento, así como generar mecanismos de administración de riesgos que incentiven la participación de los beneficiarios, Intermediarios Financieros y demás interesados en el impulso de proyectos de inversión forestal.
- e) Dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas a la Comisión Nacional Forestal por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, el Programa Institucional Forestal 2007-2012 y el Programa Estratégico Forestal para México 2025, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2. Para efecto de estas reglas de operación, además de las terminologías contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, se entenderá por:

- I. **Agentes técnicos:** Cualquiera de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), o cualquier entidad pública o federal que designe la Comisión Nacional Forestal para celebrar convenios de colaboración para administrar y operar recursos que son objeto de los apoyos.
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las leyes correspondientes, o por transferencias o aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano y se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal a los beneficiarios de estas reglas de operación
- III. **Asesores técnicos de ProArbol.** Las personas físicas y morales que de manera voluntaria cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma que contiene el mecanismo de certificación publicada en el Diario Oficial de la Federación por la CONAFOR, para obtener la acreditación para dar asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos de CONAFOR.
- IV. **Asistencia técnica a beneficiarios:** Actividades técnicas de apoyo a los beneficiarios para el cumplimiento de las actividades derivadas de estas reglas de operación.

- V. **Beneficiarios:** Las personas físicas y morales a quienes se les entreguen apoyos de la Comisión Nacional Forestal con base en las presentes reglas de operación.
- VI. **Cartilla forestal del terreno:** Es el instrumento de la CONAFOR para realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los apoyos otorgados a los beneficiarios por medio de estas reglas de operación, con la finalidad de evaluar el efecto de los apoyos en el desarrollo de los productores.
- VII. **Cartografía:** Es el conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.
- VIII. **Comité:** El Comité Técnico Nacional o los Comités Técnicos Estatales.
- IX. **CONAFOR:** La Comisión Nacional Forestal.
- X. **Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.
- XI. **Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos:** Son precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos podrán ser consultados en la página de la CONAFOR.
- XII. **CRYS:** Comisión de Regulación y Seguimiento de los programas de apoyo convenidos, integrada por la CONAFOR, el Agente Técnico y las demás entidades que la misma CONAFOR defina.
- XIII. **CURP:** Clave Unica del Registro de Población.
- XIV. **DATUM WGS84 (acrón.) World Geodetic System 1984:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.
- XV. **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XVI. **Página de la CONAFOR:** www.conafor.gob.mx
- XVII. **Parámetros de la cartografía:** La cartografía se entregará con un sistema de coordenadas de tipo Latitud, Longitud en formato de Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos. (GG MM SS.S) que use el DATUM WGS84 y en formato shape. Cada archivo shape deberá de estar debidamente identificado con la nomenclatura del nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos, lo anterior atendiendo a lo que cada categoría de apoyo defina, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional. Para la producción de los archivos shape se podrá utilizar un software comercial o gratuito, que use y produzca como formato de salida el shape.
- XVIII. **Programa predial de desarrollo forestal integral de mediano plazo:** Es el documento técnico de planeación y seguimiento que identifica y describe las acciones necesarias para lograr la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con la participación de los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.
- XIX. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Shape (shapefile):** Formato de datos geográficos vectoriales que almacena la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI el cual se compone de al menos 3 archivos con extensiones .shp, .dbf, .shx.
- XXI. **Sistema:** El sistema de gestión de los apoyos de la CONAFOR.
- XXII. **Solicitante:** Las personas físicas y morales que presenten solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas reglas de operación.

Lineamientos generales

Artículo 3. Son elegibles para obtener los apoyos de la CONAFOR las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas y morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme a la modalidad específica de apoyo, de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

Para los fines de estas reglas de operación, quienes sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, serán ubicados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor.

Tipo I. Productores potenciales: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecerán el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estas reglas de operación.

Artículo 4. No se otorgarán apoyos a:

- I. La administración pública federal, de las entidades federativas y del Distrito Federal o municipales;
- II. Los solicitantes que hubieren sido sancionados con la cancelación de apoyos en los cinco años anteriores a la solicitud, en cualquiera de los apoyos que otorga la CONAFOR, de acuerdo al listado que expida la CONAFOR.
- III. Los interesados cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentren en litigio de cualquier índole.

Artículo 5. Los recursos que otorga la CONAFOR se otorgarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución, de forma directa o a través de la participación de agentes técnicos. Asimismo, a fin de establecer los mecanismos para la administración de dichos recursos, la CONAFOR podrá suscribir convenios con los agentes técnicos para su operación.

Artículo 6. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación.

Artículo 7. Las categorías para el otorgamiento de apoyos a través de estas reglas de operación son las siguientes:

- a) **Desarrollo Forestal:** Destinados a promover el manejo forestal sustentable, por medio de la elaboración de estudios que se requieren para obtener la autorización de aprovechamiento maderable, no maderable, de la vida silvestre y para la obtención de germoplasma forestal, la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo prediales, así como, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias

primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal. También incluye apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento inicial, asistencia técnica de plantaciones forestales comerciales.

- b) Conservación y restauración:** Destinados a la ejecución de proyectos de reforestación, conservación y restauración de suelos y pago por servicios ambientales.

El número máximo de apoyos que podrá recibir un beneficiario en un mismo ejercicio fiscal, además del número máximo de apoyos o superficie que un asesor técnico de ProArbol puede asesorar por modalidad de apoyo es el siguiente:

Categoría	Número o máximo de apoyos	Tipos de product or elegible	Número máximo de apoyos por asesor técnico
A. Desarrollo forestal			
A1. Estudios forestales	3		10 para personas físicas, sin rebasar las 10,000 ha con apoyos; 15 para personas morales, sin rebasar las 15,000 ha con apoyos; Sólo 1 MIA regional por persona moral adicional al límite permitido.
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional		I, II y III	
A1.2 Programa de manejo forestal maderable		I, II y III	
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y obtención de germoplasma forestal.		I, II y III	
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre.		I, II y III	
A2. Silvicultura	4		No aplica
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.		II, III y IV	
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre		II, III y IV	
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras		II, III y IV	
A2.4 Tecnificación de la silvicultura		II, III y IV	
A2.5 Caminos forestales		III y IV	
A3. Certificación	3		
A3.1 Auditoría técnica preventiva		II, III y IV	3 apoyos por persona física 5 apoyos por persona moral
A3.2 Certificación forestal nacional e internacional		III y IV	No aplica
A3.3 Otras certificaciones		III y IV	No aplica
A4. Plantaciones forestales comerciales	1		
B. Conservación y restauración		No aplica	

B1. Reforestación y suelos	5	No aplica	
B1.1 Reforestación			
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas			
B1.3 Protección de áreas reforestadas			
B1.4 Conservación y restauración de suelos			
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos			
B2. Servicios ambientales	1	No aplica	No aplica
B2.1 Hidrológicos			
B2.2 Biodiversidad			

Los criterios de ejecución, resolución, y prelación para cada modalidad de apoyo establecidos en estas reglas de operación, contienen las especificaciones técnicas correspondientes a cada categoría.

Características de los apoyos

Artículo 8. Los apoyos no deberán duplicar otros apoyos otorgados por el gobierno federal, destinados para el mismo fin. La CONAFOR realizará una base de datos con la información de los beneficiarios del Programa ProArbol de cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública para que la integre al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2006, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el mismo fin al que fueron asignados.

Artículo 9. Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para obtener los apoyos son:

- I. Presentar la solicitud de apoyo y el anexo técnico complementario de la solicitud de apoyo, contenidos en estas reglas de operación, una vez que hayan sido llenados de forma completa y con la información correcta;
- II. Presentar la información señalada en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo solicitada, el anexo técnico complementario correspondiente y la información correcta y completa contenida en el mismo;
- III. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos: para personas físicas con credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o carta de naturalización; para personas morales con el acta constitutiva mediante la cual acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- IV. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo con el título correspondiente.
 - a) Tratándose de ejidos y comunidades se requiere carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
 - b) Tratándose de legítimos poseedores, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno deberá ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

En caso de que les sea aplicable, las personas morales deberán acreditar estar registradas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Su

registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Los criterios de ejecución de cada modalidad, establecerán los casos en los que se podrá otorgar apoyos a solicitantes que no sean propietarios o poseedores de terrenos.

- V. Acreditar la personalidad con la que comparecen a solicitar el apoyo, ya sea a nombre propio o a través de representante o apoderado legal.

Cuando el apoyo se solicite a nombre propio, el solicitante podrá acreditar su personalidad con una identificación oficial o con cualquiera de las señaladas en la fracción III de este artículo.

Cuando el apoyo se solicite a través de un representante o apoderado legal, se acreditará dicha representación con los siguientes documentos:

- a) Ejidos y comunidades:

Acta de asamblea donde se elijan los órganos de representación, o bien, donde se otorgue la representación legal a un tercero.

Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación o de su representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción III de este artículo.

Acta de asamblea en la que se acordó solicitar los apoyos que señalan estas reglas de operación.

- b) Personas físicas y morales:

Documento que acredite la representación legal.

Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los documentos señalados en la fracción III de este artículo.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V podrá presentarse copia simple de los documentos, siempre y cuando sea cotejada con sus originales o copias certificadas.

- VI. En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada; en caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará en base a los usos y costumbres correspondientes.
- VII. Para los apoyos de reforestación y restauración de suelos, los solicitantes podrán acreditar la posesión o uso de los terrenos con un documento emitido por el comisariado ejidal o de bienes comunales o en su caso la autoridad municipal del municipio donde se ubique el terreno
- VIII. Para los apoyos de reforestación, se deberá presentar el informe técnico de campo en el formato que proporcione la CONAFOR, con al menos un punto de georreferenciación del terreno que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación y la propuesta de capacitación, firmado por el asesor técnico y el solicitante.

Artículo 10. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo, cumpliendo solamente los requisitos I y II del artículo 9 de estas reglas de operación. Estas solicitudes serán calificadas con los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas reglas de operación.

Quienes hayan sido beneficiarios del programa ProArbol en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, solamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 9. Para ambos casos, cuando la información y documentación solicitada en las fracciones III a VII del artículo 9 haya cambiado, se deberá presentar la documentación actualizada, debiéndose cotejar con sus originales o copias certificadas.

Emisión de las convocatorias

Artículo 11. La CONAFOR publicará la convocatoria para solicitar los apoyos en el Diario Oficial de la Federación y en la página de la CONAFOR, junto con estas reglas de operación, de acuerdo al calendario señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.

Para que la CONAFOR prevea las cantidades y especies de plantas que se requerirán para el siguiente ejercicio fiscal, se podrá publicar en cualquier época del año una convocatoria para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales.

Artículo 12. Los interesados deberán cumplir con los requisitos para solicitar apoyos según lo establecido en el artículo 9 y en su caso, deberán cumplir con los requisitos adicionales que se señalen en el formato técnico complementario de la solicitud del apoyo correspondiente, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo de su interés, asimismo, deberán presentar la documentación correspondiente en las oficinas receptoras de la CONAFOR.

Artículo 13. La oficina receptora de la CONAFOR entregará al interesado un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. El comprobante será la notificación en caso de existir algún documento faltante.

La CONAFOR en el momento que detecte la falta de algún dato o requisito dentro del plazo establecido para la recepción de la documentación, información y solicitudes de apoyos señalado en el artículo 16 de estas reglas de operación, notificará al interesado y le requerirá para que en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación cumpla con el requerimiento. De no hacerlo su solicitud será desechada.

Procedimiento de selección y lineamientos de prelación

Artículo 14. Recibidas las solicitudes y demás documentación, la CONAFOR realizará un dictamen de factibilidad, en cuya calificación deberá incorporar la siguiente prelación:

1. Criterios sociales	Puntos
Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de ProArbol, salvo sanidad, incendios, capacitación y transferencia de tecnología	7
Solicitudes que estén dentro de los municipios de la estrategia 100 x 100	5
Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL con un índice de marginalidad alto y muy alto	3
2. El terreno está ubicado en un municipio con mayoría de población indígena	
Sí	3
3. El solicitante es mujer	
Sí	2

Estímulo al buen manejo forestal	Puntos
Si tiene certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal maderable o no maderable o certificación forestal nacional o internacional.	3
Si tiene auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso	1

Únicamente se apoyarán proyectos ubicados en áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto de apoyo, de acuerdo a los criterios técnicos de cada apoyo que se establecen en los anexos técnicos de estas reglas de operación.

La CONAFOR definirá un porcentaje mínimo de solicitudes favorables que aleatoriamente estarán sujetas a verificación en campo. Dicha verificación la realizará la CONAFOR por sí misma.

Las solicitudes dictaminadas favorablemente serán presentadas al Comité correspondiente para la asignación de los apoyos.

Artículo 14 bis. Con el fin de promover una adecuada planeación y organización de los productores forestales así como de mejorar la eficiencia en la aplicación de los apoyos que otorga la CONAFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios o las agrupaciones que formen entre sí, elegibles para solicitar apoyos en estas reglas de operación, podrán elaborar con recursos propios su Programa predial de desarrollo forestal integral de mediano plazo, de conformidad con los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet. Este programa no será objeto de apoyo económico por parte de la CONAFOR, sin embargo, los interesados obtendrán por su elaboración, los beneficios que se señalan en el cuadro posterior.

Dicho programa incluirá el diagnóstico sobre el estado actual de los recursos naturales del terreno, la problemática social, económica y ambiental que le afecta, los objetivos, estrategias y metas para resolverla y la programación anual de actividades con la estimación de los costos de ejecución para un periodo de hasta 5 años. Deberá ser congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el estudio regional forestal de la unidad de manejo forestal regional en la que se ubique el terreno, cuando dicho estudio exista.

El programa será presentado en la gerencia estatal de la CONAFOR que corresponda para su evaluación y dictamen, quién a vez someterá dicho dictamen a la consideración del Comité para que éste lo apruebe en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de su recepción. El proceso de evaluación y dictamen podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con los involucrados en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el programa.

Los terrenos cuyos programas sean aprobados contarán con los siguientes beneficios:

Programa	Beneficio
Si el programa es aprobado antes del cierre de la convocatoria 2011	Productores tipo I y II 10 puntos Productores tipo III y IV 5 puntos Estos puntos se sumarán a la calificación obtenida en los criterios de prelación de los apoyos solicitados en estas reglas de operación.
Si el programa es aprobado después del cierre de la convocatoria 2011.	Se otorgarán los mismos puntos de prelación mencionados en la asignación de apoyos de reglas de operación que se publiquen en el 2012 y años posteriores, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes, incluido en su caso, el cumplimiento de las actividades aprobadas en el programa.

En las solicitudes de apoyo que el propietario o poseedor del terreno presente en los años posteriores, se presentará una evaluación de los avances en el cumplimiento del programa, misma que servirá de referencia para la asignación de los apoyos que se soliciten en el año fiscal correspondiente. El programa deberá contemplar programas anuales de ejecución y formarán parte de la cartilla forestal del terreno.

Asignación de los apoyos y criterios generales de desempate

Artículo 15. El Comité correspondiente asignará los apoyos a las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable en orden descendente, de acuerdo al puntaje obtenido y de acuerdo al presupuesto disponible. Respecto de las solicitudes con dictamen de factibilidad favorable que ya calificadas con los criterios de prelación específicos, sigan empatadas, se deberá observar el orden siguiente para proceder a la asignación de los apoyos que:

- I. Se encuentren en los municipios de interés especial determinados por la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. La superficie a apoyar sea mayor.
- III. El solicitante sea ejido o comunidad;
- IV. Cuenten con el certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo forestal;

El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de la CONAFOR, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal participantes.

La CONAFOR podrá destinar hasta 1.5% de los recursos de subsidios para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o atender zonas especiales, para lo cual se podrán emitir las convocatorias correspondientes y mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Artículo 15 bis. Los solicitantes a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo, la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre del beneficiario.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado, al momento de firmar el convenio de concertación, excepto en la modalidad B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.
- III. Entregar una copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) de la cuenta a nombre del asesor técnico contratado.
- IV. Entregar una copia de la CURP, o bien, tramitarla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su obtención vía internet.
- V. Entregar el listado de beneficiarios directos al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de los beneficiarios directos, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Los beneficiarios directos son todas las personas que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.
- VI. Proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes.

Actividades y plazos

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se llevará a cabo en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Publicación de la convocatoria:	
Publicación de la convocatoria para el otorgamiento de apoyos	31 de diciembre de 2010
Recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos	Del 3 de enero al 25 de febrero de 2011

Presentar la información y documento faltante de la solicitud de los apoyos	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de estas reglas de operación
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los conceptos de:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 28 de febrero al 8 de abril de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 28 de febrero al 29 de abril de 2011
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas	Del 28 de febrero al 13 de mayo de 2011
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 11 al 20 de abril de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 2 al 13 de mayo de 2011
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas	Del 16 al 27 de mayo de 2011
Firma del convenio de concertación para los conceptos de:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 16 de mayo al 14 de junio de 2011
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas	Del 30 de mayo al 24 de junio de 2011

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos mediante depósito bancario en la cuenta que para ello especifiquen;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Presentar ante la CONAFOR en caso de actos administrativos que le perjudiquen, el recurso de revisión señalado en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dentro del plazo establecido por el artículo 85 de la ley referida; y
- IV. Los demás que se señalen en estas reglas de operación y la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario de conformidad a lo señalado por estas reglas de operación. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación;
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, excepto en la modalidad de apoyo B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos. La contratación

deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que el beneficiario otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte del beneficiario, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento a la modalidad de apoyo y a las disposiciones de estas reglas de operación;

- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;
- IV. Cumplir con lo establecido en estas reglas de operación, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como beneficiario y las demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa ProArbol que en su caso se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en la página de la CONAFOR;
- V. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación ordenadas por las autoridades competentes, y de evaluaciones externas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la verificación por parte de la CONAFOR, será responsabilidad del beneficiario ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados,
- VII. Devolver los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos;
- VIII. Para el pago final de la modalidad de apoyo se requiere que presenten, bajo protesta de decir verdad, el aviso de conclusión del proyecto y el informe de las actividades. En el caso de los conceptos de apoyo de reforestación y suelos, sólo se entregará el dictamen de finiquito. Estos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR y deberán estar firmados por el beneficiario y por el asesor técnico contratado.
- IX. Cumplir con las disposiciones señaladas en el convenio de concertación.

Facultades y obligaciones de las instancias participantes

Artículo 19. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos resolver lo no previsto en estas reglas de operación, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, la cual podrá contar con el apoyo de las unidades administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera.;
- III. Determinar las áreas elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo y la publicación en la página de la CONAFOR;
- IV. Integrar y proporcionar a través del Sistema, el registro, seguimiento e información homogénea de los apoyos;
- V. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud y presentar al Comité las solicitudes con dictamen favorable, en su caso se podrá contar con la participación de los gobiernos estatales;
- VI. Realizar las verificaciones en campo y las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga y ejecutar los acuerdos del comité técnico que corresponda;
- VII. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas reglas de operación.

VIII. Las demás que le otorgue las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

Asimismo, podrá establecer los criterios para la autorización de los apoyos, prioridades, montos, autorizaciones, reportes y demás acciones de seguimiento para el cumplimiento de la normatividad, de acuerdo a los convenios con los agentes técnicos.

Los gerentes estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de los beneficiarios de ProArbol con todos los documentos derivados de la aplicación de estas reglas de operación y con base en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, salvo el caso de plantaciones forestales comerciales en cuyo caso dichas actividades serán realizadas por la gerencia de programa. Igualmente serán responsables de resguardar hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal, los documentos entregados por los solicitantes que no resulten beneficiarios, excepto aquellos documentos de solicitantes que no resultaron beneficiarios por falta de recursos, poniéndolos a disposición de éstos para que los recojan; en caso de que no lo hagan, podrán donarse a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Para los casos de apoyos ligados al financiamiento y las garantías líquidas, los expedientes se resguardarán por los intermediarios financieros que otorgaron el crédito complementario para realizar las inversiones, o en su caso por el agente técnico.

Los gerentes estatales tendrán facultades para firmar los convenios de concertación, los dictámenes de factibilidad, dar seguimiento al programa, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas reglas de operación, recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia.

Las demás facultades concedidas a la CONAFOR en estas reglas de operación serán ejercidas por el gerente estatal correspondiente en los casos de apoyos asignados por medio de los comités estatales y por el Gerente de Plantaciones Forestales Comerciales y el de Gerente de Servicios Ambientales del Bosque, respectivamente, en los casos de apoyos asignados por el comité técnico nacional. Los funcionarios referidos están facultados para delegar las atribuciones que estimen pertinentes en los funcionarios subalternos que consideren apropiado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el Director General de CONAFOR u otro funcionario facultado emita alguna disposición al respecto.

Artículo 19-bis. La CONAFOR podrá definir áreas elegibles en aquellas regiones o ecosistemas forestales en que existan graves procesos de degradación que pongan en riesgo la biodiversidad y los servicios ambientales. En esas zonas, la CONAFOR podrá focalizar recursos a través de los diversos conceptos y modalidades de apoyo del programa ProArbol, de tal forma que se les dé una atención integral y de mediano plazo, que permita revertir los procesos de degradación y reencauzar el manejo forestal sustentable de los ecosistemas.

En casos excepcionales la CONAFOR podrá destinar un 5% del total de recursos de ProArbol, para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las zonas elegibles.

Artículo 20. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Ingresar al Sistema toda la información que se genere por la aplicación de estas reglas de operación;
- III. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente;
- IV. Informar y capacitar a los beneficiarios sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- V. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios;
- VI. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;

VII. Las señaladas en la Ley, su reglamento, estas reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas reglas de operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De las visitas de verificación y su procedimiento

Artículo 22. El Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales y el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, podrán ordenar al personal adscrito a su área que lleven a cabo visitas de verificación para constatar la información que ha proporcionado el interesado en su solicitud de apoyo; para comprobar la vigencia de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a los cuales se les otorgó el recurso; para comprobar la efectiva aplicación de los apoyos a los fines que fueron otorgados; y para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en estas reglas de operación y demás aplicables al programa ProArbol.

Los Gerentes Estatales, el de Plantaciones Forestales Comerciales y el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, serán los facultados para ordenar la práctica de las visitas de verificación que debe efectuar el personal adscrito a sus gerencias.

Para los efectos anteriores, los Gerentes referidos en el ámbito de su respectiva competencia, deberán dirigir un oficio que contenga la correspondiente orden de visita a la persona a quien ha de practicarse la diligencia; asimismo, para la ejecución de la visita, se girará oficio de comisión en el que se asentará el nombre de las personas designadas para llevar a cabo la verificación.

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de una orden escrita con firma autógrafa expedida por el Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, en la que se deberá precisar el lugar que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener, el nombre o nombres de los comisionados para realizarla y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles. Una visita de verificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en días y horas inhábiles, siempre y cuando el asunto así lo requiera y se encuentre debidamente fundada y motivada tal circunstancia en la orden de visita emitida por el Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda.

Para los efectos de las presentes reglas, se entiende por horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas. Son días hábiles todos los días del año, excepto los inhábiles previstos en el artículo 28 de la referida ley. No obstante lo anterior, se podrán habilitar días inhábiles, ya sea de oficio o a petición de parte y cuando el asunto así lo requiera. Asimismo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por las autoridades competentes.

La notificación de la orden de visita se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las demás notificaciones que se realicen al beneficiario, su representante, o los autorizados para oír y recibir notificaciones.

El verificador se abstendrá de realizar la visita, únicamente en caso de que al presentarse en el lugar a efectuarla, no estuviera el propietario o poseedor, ni su apoderado o representante, ni el responsable o encargado del predio, ni persona alguna con quien entender la diligencia.

Por lo anterior, el servidor público comisionado dejará citatorio en el domicilio visitado con quien se encuentre ahí; si el domicilio está cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más cercano, de quien se recabará el acuse de recibo en la copia mencionada.

Si quien se encuentre en el domicilio se negare a recibir el citatorio o si estando cerrado el domicilio, el vecino se niega a recibirlo, se fijará el citatorio en el lugar más visible del domicilio del visitado.

La entrega del citatorio tendrá por objeto que el visitado espere al verificador en el propio domicilio, a una hora fija del día hábil siguiente al de la entrega del citatorio, a fin de efectuar la verificación física del objeto a verificar.

Si el verificador no tuviese duda alguna sobre la localización del predio, de acuerdo con los datos aportados en la solicitud de apoyo, dejará el citatorio en el domicilio del visitado, para que éste espere al verificador en el lugar, a una hora fija del día hábil siguiente al de la entrega del citatorio, para que permita esa verificación.

Se deberá llevar, además del original, copia legible del citatorio, para que en ésta, firme de recibido la persona a quien se entregará el citatorio; además, se deberá hacer constar el día y hora de su entrega. En el supuesto de que quien reciba el citatorio no sepa firmar, se deberá hacer constar ese hecho y bastará con que la persona estampe su huella digital y validarse mediante la firma de dos testigos.

En el citatorio se deberá apercibir al visitado de que en caso de no acudir a la cita, o de no enviar a un representante para que en su nombre atienda la diligencia, se considerará que se niega a permitir la verificación del predio, y que por ende, incurrirá en la causal descrita en el inciso e) del artículo 24 de estas reglas de operación, y en consecuencia, se instaurará el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de apoyos.

Si a la hora fijada del día hábil siguiente, tampoco estuviera presente el visitado o su representante, en el domicilio se levantará un acta circunstanciada para hacer constar ese hecho y el personal comisionado procederá a practicar la visita de verificación con quien se encuentre en el lugar, en cuyo caso se levantará acta ante la presencia de los testigos.

Artículo 23. Los propietarios, posesionarios, responsables, encargados u ocupantes del objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso al lugar en que ha de practicarse la visita y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, así como la orden de verificación, de la que deberá dejar copia al propietario, posesionario, responsable, encargado u ocupante del objeto de la verificación.

De la visita de verificación se levantará acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos propuestos por el visitado, y en caso de que este se niegue a señalarlos, el verificador designará a los testigos. El contenido de las actas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De toda acta de verificación se dejará copia al visitado o a la persona con la que se hubiera entendido, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta. El acta deberá estar firmada por todas las personas que intervengan en la diligencia; si el visitado se niega a firmarla no será causa de invalidez cuando dicha circunstancia sea asentada en la misma.

Los visitados podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, hacer uso de ese derecho ante la CONAFOR dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

Concluido el término anterior, el Gerente Estatal, el Plantaciones Forestales Comerciales y el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, integrará el expediente con las actuaciones desarrolladas durante el presente procedimiento para enviarlo al Comité, quien procederá dentro de los 10 días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada al beneficiario por cualquiera de las formas previstas por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo que a continuación proceda:

- a) En caso de que el visitado no presente ningún incumplimiento dentro del procedimiento de verificación, el Comité resolverá de manera favorable al visitado y cerrará el expediente.
- b) En caso de que el visitado no desvirtúe lo asentado en el acta de verificación y su conducta se ubica en alguna de las causales descritas en el artículo 24 de estas reglas de operación, el Comité iniciará el procedimiento administrativo para determinar los posibles incumplimientos en que incurrió el beneficiario, y en su caso, cancelar los apoyos.

Procedimiento administrativo para determinar la procedencia de la cancelación de apoyos

Artículo 24. Las causas por las que se procederá a instaurar el procedimiento para la cancelación de apoyos en contra de los beneficiarios del programa ProArbol, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa ProArbol;
- b) No se cumplan o se dejen de cumplir las obligaciones que derivan del programa ProArbol;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para los fines a los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las visitas de verificación, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la visita o no se den las facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor de verificación.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas reglas de operación y demás aplicables al programa ProArbol.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en el convenio de concertación.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONAFOR interpondrá las demandas o denuncias penales a que dieren lugar, las actuaciones ilícitas o ilegales de los beneficiarios del programa ProArbol.

Artículo 25. El Comité cuando determine un presunto incumplimiento a cargo de algún beneficiario, en virtud de que se encuentra en alguna de las causales descritas en el artículo 24 de estas reglas de operación, solicitará al Gerente Estatal, al de Plantaciones Forestales Comerciales o al de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, que instaure el procedimiento administrativo para determinar la procedencia de la cancelación de apoyos, debiéndole notificar previamente al beneficiario el inicio del procedimiento administrativo y haciéndole de su conocimiento los hechos y motivos que dieron lugar a la instauración del procedimiento.

El acuerdo de emplazamiento para iniciar el procedimiento administrativo podrá efectuarse:

- a) Personalmente en el domicilio del interesado; y para esos fines deberán observarse las formalidades siguientes:
 - 1. Se emitirá un oficio delegatorio a efecto de que personal adscrito a las Gerencias antes referidas, proceda a hacer del conocimiento del destinatario la instauración del procedimiento administrativo de cancelación.
 - 2. La persona facultada para efectuar la notificación, deberá cerciorarse de que el destinatario del oficio viva en el domicilio designado y hará constar por qué medios se cercioró de ello; a continuación, practicará la diligencia y elaborará acta administrativa.
 - 3. Si no estuviere presente el destinatario, se le dejará citatorio para que espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente; si no lo hiciere, se le notificará por instructivo, se entregarán las constancias respectivas a la persona que esté presente en el domicilio; si el domicilio está cerrado, se dejarán con el vecino más cercano, de quien se recabará el acuse de recibo en una copia de dicho citatorio.

Si quien se encuentre en el domicilio se negare a recibir el instructivo y demás constancias, o si estando cerrado el domicilio el vecino se niega a recibirlo, se notificará por instructivo y se fijará la notificación en el lugar más visible del domicilio del beneficiario.

El emplazamiento también podrá realizarse:

- b) Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el interesado en su solicitud, y siempre que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.
- c) Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado; si la persona a quien deba notificarse ha desaparecido; en caso de que se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante acreditado.

A través del acuerdo de emplazamiento el Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, ordenará la notificación por escrito al beneficiario para que se le informen los hechos, motivos y fundamentos legales que presumiblemente adecuan su conducta en alguna de las causales previstas en el artículo 24 de estas reglas de operación, con las cuales se pretende sustentar la causa del incumplimiento, a fin de que esté en posibilidad de exponer su defensa.

Emplazando al beneficiario, se le concederá un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca las pruebas con las que cuente, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, tendrá por perdido su derecho.

Dentro de este procedimiento administrativo se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

El Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que la establecida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas y expresará, en su caso, las razones concretas por las cuales no haya admitido alguna probanza; asimismo, preverá lo necesario para su desahogo. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

De admitirse los medios probatorios, el Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, deberá notificar a los interesados, con una anticipación de 3 días, el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas. El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo máximo de 5 días, contados a partir de su admisión.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de que concluya el término anterior, se pondrán a disposición del beneficiario, en las oficinas de la CONAFOR donde se encuentre el expediente, las actuaciones administrativas que se hubieren realizado para que formule por escrito sus alegatos, mismos que serán tomados en cuenta por el Comité al dictar la resolución definitiva del asunto. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el trámite y se dictará la resolución.

Finalizado el periodo de alegatos, el Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, emitirá un acuerdo a través del cual se ordene remitir el asunto al Comité correspondiente a efecto de que dicte por escrito la resolución que proceda dentro de los 10 días hábiles siguientes, la cual será notificada al beneficiario en forma personal o por correo certificado, de conformidad

al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo que a continuación proceda:

- a) En caso de que el beneficiario comparezca a desahogar el procedimiento administrativo, demostrando que su conducta no encuadra dentro de las causales previstas en el artículo 24 de estas reglas de operación, el Comité resolverá el expediente de manera favorable para el beneficiario, cerrando el mismo y ordenando su archivo definitivo. No obstante lo anterior, el Comité podrá emitir las medidas preventivas que considere necesarias para evitar presuntos incumplimientos y el inicio de un nuevo procedimiento.
- b) En caso de que el beneficiario no comparezca a desahogar el procedimiento administrativo, o compareciendo, demuestra que su conducta encuadra dentro de las causales previstas en el artículo 24 de estas reglas de operación, el Comité determinará el o los incumplimientos en que incurrió el beneficiario, fundando y motivando esta situación.

Artículo 26. Una vez que el Comité haya determinado el incumplimiento del beneficiario y lo haya ubicado en alguna de las causales previstas en el artículo 24 de estas reglas de operación, solicitará al Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o el de Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, que lo requiera para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes, pudiendo emitir las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias para que los beneficiarios subsanen los incumplimientos incurridos.

En caso de que el beneficiario subsane el o los incumplimientos existentes, el Comité absolverá al beneficiario y ordenará el archivo definitivo del expediente administrativo.

En caso de que beneficiario no subsane el o los incumplimientos existentes, el Comité procederá a resolver la cancelación del apoyo y ordenará el archivo definitivo del expediente administrativo, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales procedentes.

El Comité, por conducto del Gerente Estatal, el de Plantaciones Forestales Comerciales o Servicios Ambientales del Bosque, según corresponda, notificará al beneficiario que le ha sido cancelado su apoyo y lo requerirá para que en un término de 30 días hábiles realice la devolución del apoyo otorgado.

El presente procedimiento administrativo no podrá exceder el plazo de 7 meses para su resolución, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que haya transcurrido el término de 30 días hábiles y la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas se considerarán crédito fiscal en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La CONAFOR notificará a las Dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el beneficiario. No obstante lo anterior, la CONAFOR hará uso de las medidas legales necesarias, para lograr el reintegro de los apoyos otorgados.

Sólo para los apoyos de reforestación, en caso de que los incumplimientos sean por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, éste podrá solicitar una prórroga en escrito libre a la CONAFOR, para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el que deberá justificar la causa que motivó su incumplimiento y acompañar los documentos con los que acredite su dicho. Recibida la solicitud por la CONAFOR, y previa visita de verificación, ésta la entregará al Comité en un término de 5 días hábiles, quien evaluará el otorgar, por única ocasión, la prórroga solicitada, la que no podrá exceder de nueve meses contados a partir de su fecha de notificación. El Comité

deberá resolver en un plazo que no exceda los 20 días hábiles y la CONAFOR notificará en un término de 5 días hábiles.

Las disposiciones no previstas dentro del presente procedimiento deberán atenderse de conformidad a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De los Comités

Artículo 27. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará un comité técnico nacional y un comité técnico estatal en cada una de las entidades federativas y del Distrito Federal. La CONAFOR emitirá los lineamientos para la integración y funcionamiento de los comités y los dará a conocer en su página de internet. Las facultades de los comités serán las siguientes:

- I. Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes y a lo previsto en estas reglas de operación. En caso de medidas supervenientes, el comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público, fundando y motivando su decisión, de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II. Requerir al beneficiario, por conducto de la CONAFOR, para que subsane los incumplimientos existentes y cancelar los apoyos según lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de estas reglas de operación; y notificar a la CONAFOR tal circunstancia a fin de que ésta proceda conforme a las presentes reglas de operación;
- III. Si el apoyo ha sido otorgado a beneficiarios cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio, el Comité correspondiente tendrá la facultad de exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique una sanción en términos de la fracción II de este artículo 4 de estas reglas de operación.
- IV. Las demás que les otorgan estas reglas de operación y los lineamientos correspondientes, para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Los servidores públicos integrantes de los comités serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cesión de derechos

Artículo 28. Los beneficiarios podrán ceder los derechos al cobro de los subsidios que se les hayan asignado. La CONAFOR entregará los apoyos asignados únicamente cuando las actividades se hayan llevado a cabo correctamente.

Cuando la cesión se refiera al pago de asistencia técnica, no podrán ceder un monto mayor al considerado para asistencia técnica en estas reglas de operación para cada una de las modalidades de apoyo.

Descentralización y coordinación interinstitucional

Artículo 29. Los recursos federales que derivan de estas reglas de operación, podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas o del Distrito Federal en los términos que se establezcan en los convenios de coordinación que para el caso se signen y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales, resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas reglas de operación.

La CONAFOR como entidad coordinadora del programa ProArbol, podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades federales, para que

participen en la suma de recursos para cumplir con los objetivos de estas reglas de operación.

Gastos de operación

Artículo 30. La CONAFOR podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados el cual no será mayor al ocho por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas de desarrollo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 31. Considerando que los recursos que la federación otorga a través de los apoyos de la CONAFOR son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR
- II. La Secretaría de la Función Pública
- III. El Organo Interno de Control en la CONAFOR
- IV. La Auditoría Superior de la Federación
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Evaluación

Artículo 32. La evaluación interna de los apoyos de la CONAFOR se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y de eficiencia que se determinen entre la CONAFOR y la Secretaría de la Función Pública, además de los indicadores de resultados desagregados por género y grupo de edad, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los apoyos. Estos indicadores estarán disponibles en la página de la CONAFOR a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la CONAFOR dispondrá la realización de una evaluación externa, a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. Los resultados de dicha evaluación deberán estar disponibles en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

Transparencia

Artículo 33. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas reglas de operación y de las convocatorias correspondientes a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de la CONAFOR.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: “Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- III. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.
- IV. Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Quejas y denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas de operación ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio A colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Los beneficiarios de años anteriores a la entrada en vigor de estas reglas de operación, estarán sujetos a lo establecido en las reglas de operación vigentes en la fecha de su designación como beneficiarios.

Tercero. El listado a que se refiere la fracción II del artículo 4, deberá emitirse a más tardar el último día para la recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos.

Cuarto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como elegibles para cada concepto de apoyo a través de su página, a partir del día siguiente en que se publiquen estas reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. La disposición contenida en el artículo 8 de estas reglas de operación, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Sexto. La dispersión y pago de los apoyos según el artículo 15 bis de estas reglas de operación se hará de manera electrónica, en cumplimiento al artículo 17 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Séptimo. La CONAFOR deberá realizar en el ejercicio fiscal 2011, la reducción de al menos 4% de los gastos indirectos, de acuerdo al Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

Anexo que contiene los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada concepto de apoyo

Categoría a) Desarrollo forestal

Concepto de apoyo A1. Estudios forestales

Descripción:
Apoyos para la elaboración de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable, estudios técnicos o programas simplificados para el aprovechamiento de recursos no maderables, planes de manejo de la vida silvestre (UMAS extensivas), así como los requeridos para la recolección de germoplasma forestal y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, necesarias para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables, de la vida silvestre y de las unidades productoras de germoplasma forestal.
Criterios de ejecución para todas las modalidades
1. Antes de iniciar la elaboración del estudio es responsabilidad del asesor técnico contratado, evaluar y determinar la factibilidad jurídica, técnica y social de incorporar la superficie propuesta al manejo forestal, factibilidad que emitirá por escrito y que será entregada al momento de solicitar el primer pago. 2. Que en el predio o en predios vecinos se realicen actividades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y que existan condiciones para regularizar estos aprovechamientos y así asegurar que la inversión realizada generará beneficios económicos. 3. Cuando ya exista un estudio regional forestal validado por la SEMARNAT, los estudios deberán ser elaborados en congruencia con éste. 4. Es responsabilidad del beneficiario y del asesor técnico contratado concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 9 meses a partir de que el beneficiario reciba el primer pago. Asimismo, ambos deberán dar seguimiento al trámite hasta obtener la autorización, ya que el no hacerlo será causa de cancelación del apoyo asignado. 5. Con la solicitud, será necesario presentar el mapa georreferenciado, así como los polígonos del predio y de la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo, que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación.

6. En el caso de ejidos y comunidades, para solicitar el primer pago del apoyo, será necesario entregar copia del acta de asamblea en la que se apruebe la elaboración del estudio y se decida a qué asesor técnico se contratará para su elaboración.
7. Los estudios deberán ser ingresados a la SEMARNAT en un plazo máximo de 9 meses a partir de que el beneficiario reciba el primer pago, aun cuando se acompañe de una Manifestación de Impacto Ambiental. El beneficiario entregará a la CONAFOR una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Trámites de SEMARNAT, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su presentación.
8. El pago final se realizará cuando se entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT al archivo electrónico del estudio realizado. El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite en el documento correspondiente, por lo que en caso necesario, el comité realizará el ajuste correspondiente al monto del apoyo asignado.
9. El total del apoyo asignado se destinará al pago de asistencia técnica.

Modalidad	Criterios de ejecución
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. Es la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular o regional, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas, o especies de difícil regeneración y recolección de germoplasma forestal para el establecimiento de las unidades productoras de germoplasma forestal.	• Deberá presentarse el oficio de la SEMARNAT en el que indique que se requiere la elaboración de una manifestación de impacto ambiental. • Junto con la solicitud se debe presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto. • El apoyo se otorga por única ocasión por predio o conjunto predial. • A propuesta de la CONAFOR, el Comité resolverá otorgar el apoyo a predios o conjuntos prediales dentro de una unidad de manejo forestal previamente apoyada con una manifestación de impacto ambiental regional.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable. Consiste en la elaboración de los programas de manejo forestal simplificado, intermedio y avanzado, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.	• La falta de documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos forestales, la existencia de conflictos de límite entre propiedades, la falta de autorización en materia de impacto ambiental, o la inexistencia del reglamento o estatuto comunal, no podrán argumentarse para justificar la falta de trámite ante la SEMARNAT, con excepción de los casos en que se otorgue también el apoyo de elaboración de manifestación de impacto ambiental en el mismo ejercicio fiscal. • En cualquiera de los casos anteriores, la falta de ingreso de la solicitud de autorización a la SEMARNAT en el plazo establecido, será considerada como incumplimiento y será causa de cancelación del apoyo. • No se apoyará la elaboración de modificaciones de programas de manejo, a excepción de contingencias y reconversión a sistemas de manejo más intensivos. • Para el caso de predios con superficies de

	hasta 20 ha, los programas de manejo forestal maderable que se elaboren, sólo podrá proponer tratamientos de selección, esta disposición se verificará al momento de solicitar el segundo pago y su incumplimiento será causal de sanción.
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Es la elaboración de los estudios técnicos o programas de manejo forestal simplificado que se requieren para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina, y de recolección de germoplasma forestal para el establecimiento de las unidades productoras de germoplasma forestal	• Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar y en su caso, en lo señalado en la Ley General de Vida Silvestre. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet. • Se incluyen las modificaciones a los programas de manejo forestal para el establecimiento de las unidades productoras de germoplasma forestal.
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre. Es la elaboración del plan de manejo de las unidades para la conservación y manejo de la vida silvestre (UMA), conforme a la Ley General de Vida Silvestre.	• Los planes de manejo deberán considerar y describir claramente la aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y el manejo de su hábitat, y se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. • Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR. • Este apoyo se otorga por única ocasión por predio.
Criterios de resolución del trámite (población objetivo)	
• De acuerdo a la tipología de productores establecida en el artículo 3 de estas reglas de operación, a los productores tipo I se les podrá asignar hasta el 100% del monto de apoyo, a los tipo II hasta el 75% y a los tipo III hasta el 50%. • Para A1.1 el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos forestales o agrupaciones de los mismos, que requieran aprovechar selvas tropicales o terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración y deberá ser solicitado simultáneamente con el de aprovechamiento de recursos maderables o no maderables o de recolección de germoplasma. • Para programas de manejo forestal maderable, los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes viables de predios pertenecientes a productores tipo I que no hayan estado incorporados al manejo forestal en los últimos 5 años, a quienes podrá asignarse hasta el 100% del monto de apoyo y posteriormente se continuará con la asignación de apoyos a las demás solicitudes viables de acuerdo a los criterios de prelación. • Las modificaciones a programas de manejo maderable serán consideradas, una vez agotadas las solicitudes viables de elaboración de programas de manejo y sólo podrán recibir un máximo del 50% del apoyo correspondiente al tipo de productor. La superficie y el monto serán determinados en el dictamen de factibilidad. • Para A1.2 y A1.3 el apoyo se otorga a propietarios o poseedores de terrenos	

forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 10 ha para el primero y 20 ha para el segundo, de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento.

- Para A1.4 el apoyo se otorgará a dueños o poseedores de terrenos forestales que acrediten, de manera individual o colectiva, contar con una superficie mínima de 50 ha de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento. No se otorgará el apoyo cuando el predio este registrado como UMA, cualquiera que sea el objetivo o especies incluidas en el plan de manejo vigente o en la solicitud, asimismo, no se otorgará el apoyo cuando se trate de especies que cuenten con un plan de manejo tipo emitido por la SEMARNAT, excepto cuando la modificación sea para establecer una unidad productora de germoplasma forestal.
- Para A1.2 será posible que el número de proyectos o superficie por asesor técnico sea mayor a lo establecido en el artículo 7 de estas reglas de operación, siempre y cuando sea a propuesta del comité para la aprobación de la Coordinación General de Producción y Productividad.
- Para A1.2 la CONAFOR podrá destinar un 5% del monto de los apoyos para esta modalidad, a solicitudes que se ubiquen fuera de las áreas elegibles, lo anterior a propuesta del comité correspondiente y con la aprobación de la Coordinación General de Producción y Productividad.

Modalidad	Monto de apoyo en pesos	Superficie de apoyo en ha	Forma de otorgar el apoyo
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular regional.	Hasta 270,000 de acuerdo al presupuesto aprobado	No aplica.	30% al inicio, 30% cuando se presente la constancia de ingreso a la SEMARNAT y 40% al entregar la autorización en materia de impacto ambiental.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable.	10, 000 para 10 ha y hasta 500/ha adicional hasta 20 ha 15,500 para 21 ha y hasta 274/ha adicional hasta 100 ha 37,000 hasta 101 ha y hasta 137/ha adicional hasta 1,000 ha Hasta 160/ha de la 1,001 en adelante, de acuerdo al presupuesto aprobado	Mínima de 10 y máxima de 5,000	Para los productores tipo I, el pago del apoyo será 60% al inicio y 40% al entregar el oficio de autorización del programa de manejo. Para tipos II y III 30% al inicio, 30% cuando se presente la constancia de ingreso a la SEMARNAT y 40% al entregar el oficio de autorización del programa de manejo. Cuando se trate de terrenos predios de hasta 20 ha, para solicitar el segundo pago además de lo anterior deberá entregar copia del programa de manejo entregado a la SEMARNAT.

A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento o de recursos forestales no maderables.	5,480 de 20 a 100 ha Hasta 55/ha de 101 a 1,000 ha 54,800 y hasta 28/ha adicional arriba de 1,000 ha	Mínima de 20 y máxima de 5,000	30% al inicio 30% cuando se presente la constancia de ingreso a la SEMARNAT y 40% al entregar el oficio de asignación del código de identificación del estudio técnico o el oficio de autorización del programa de manejo forestal simplificado.
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre.	5,480 de 50 a 100 ha Hasta 55/ha de 101 a 1,000 ha 54,800 y hasta 16/ha adicional arriba de 1,000 ha	Mínima de 50 y máxima de 5,000.	30% al inicio, 30% cuando se presente la constancia de ingreso a la SEMARNAT y 40% al entregar el oficio de autorización del plan de manejo y registro de la UMA.

Criterios de prelación aplicables a todas las modalidades		Puntos
1. Tipo de estudio		
Maderable o recolección de germoplasma		5
No maderable		3
Vida Silvestre o Manifestación de Impacto Ambiental particular o Regional		1
2. Zona de Producción (estudio regional forestal o Inventario Nacional Forestal y de Suelos)		
Alta		5
Media, no maderable y vida silvestre dentro de un área natural protegida		3
3. Predio de beneficiarios de servicios ambientales		
Sí		3

Criterios de prelación aplicables a la modalidad A1.1	
1. Motivo de la manifestación	
Aprovechamiento en selvas	3
Aprovechamiento dentro de áreas naturales protegidas	1
2. Superficie de estudio	
Mayor a 20,000 ha	5
De 5,000 a 20,000 ha	3
Menor a 5,000 ha	1

Criterios de prelación aplicables a las modalidades A1.2, A1.3 y A1.4	Puntos
---	--------

1. Periodo sin aprovechamiento	
Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento	5
Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento	3
Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento o UMA	1
2. Grado de organización	
Cuenta con evaluación rural participativa y ordenamiento territorial comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	5
Cuenta con evaluación rural participativa u ordenamiento territorial comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros	3
No tiene ninguno de los dos o es propiedad privada	1
3. Superficie propuesta de aprovechamiento	
Mayor a 3000 ha	5
De 1000 a 3000 ha	3
Menor a 1000 ha	1

Criterio de prelación adicional para las modalidades A1.3 y A1.4	Puntos
1. Actividades de aprovechamiento y condiciones para la regularización	
Se realizan actividades en el predio y con el estudio se regulariza el aprovechamiento	2
Se realizan actividades en la región y la ejecución del estudio es viable	1

Concepto de apoyo A2. Silvicultura

Descripción:
Apoyos destinados para la ejecución de prácticas de manejo en los terrenos sujetos al aprovechamiento de recursos forestales maderables, no maderables o de la vida silvestre, que cuenten con autorización vigente de la SEMARNAT, así como para fortalecer la inversión de los silvicultores en equipamiento, infraestructura productiva y caminos forestales.
Criterios de ejecución para todas las modalidades
- Las actividades por realizar y los polígonos en los que se proponga su ejecución, deberán incluirse en el proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación de proyectos de silvicultura que se publiquen en la página de la CONAFOR, en los que también se establecerá la forma en la que debe presentarse la comprobación del apoyo. - Junto con la solicitud deberán entregarse el o los polígonos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación. - La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de un asesor técnico inscrito en la modalidad A2 de ProArbol y en el caso de los aprovechamientos maderables y no maderables, el asesor deberá estar inscrito en el Registro Forestal Nacional. - Se excluye de estas modalidades a los titulares de avisos o programas de plantaciones forestales comerciales. Para las modalidades de apoyo A2.1, A2.2 y A2.3 - No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes. Hasta el 10% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de los proyectos. Para las modalidades de apoyo A2.4 y A2.5 - El beneficiario deberá aportar en efectivo una cantidad igual o mayor al apoyo

otorgado, lo que deberá acreditar al momento de solicitar el primer pago, con estado de cuenta bancario o contrato de apertura de cuenta a nombre del beneficiario y al momento de la comprobación del 100% del monto del proyecto, con la factura original a nombre del beneficiario y en su caso la bitácora de gastos que incluya la copia de los cheques expedidos con sus respectivas pólizas y los comprobantes del gasto. • El monto de los apoyos estará sujeto a las cotizaciones que se presenten y a los costos que determine el mercado local. El dictamen de factibilidad podrá establecer las modificaciones al presupuesto presentado en los proyectos y la justificación de los mismos. • Los solicitantes que cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto, tendrán prioridad para la asignación de los subsidios sobre aquellas solicitudes que no cuenten con el recurso complementario de crédito.	
Modalidades	Criterios de ejecución
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables. Recursos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.	• Las actividades a realizar y la entrega del finiquito deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 12 meses después de recibido el primer pago, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate. • Las actividades que podrán incluirse en el proyecto son: Escarificación del suelo, replante de regeneración natural o plantación en terrenos con tratamientos silvícolas de regeneración no exitosos, incluyendo la rehabilitación o establecimiento de cercos de protección. Preparación del terreno y plantación, para establecer la regeneración en terrenos con tratamientos silvícolas que contemplen la plantación inmediata. Preaclareos y aclareos. Actividades para la producción de germoplasma en unidades productoras autorizadas.
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre. Recursos para ejecutar actividades señaladas en los estudios técnicos, programas de manejo forestal simplificado, o planes de manejo vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo	• La entrega del finiquito y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 8 meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate.

de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.	
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras. Recursos para apoyar las acciones de manejo y protección de las zonas resineras contempladas en los avisos de aprovechamiento, con el objetivo de mantener e incrementar el potencial de producción resinera y contribuir a la protección y conservación de los recursos forestales.	• El apoyo se otorgará con base en el número de hectáreas incluidas en la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento emitida por la SEMARNAT para el año en curso. • Para recibir el primer pago del apoyo el beneficiario deberá acreditar mediante acta de asamblea en caso de ejidos y comunidades o acta circunstanciada avalada por la autoridad municipal en el caso de pequeños propietarios, que los recolectores de resina de su predio fueron enterados de que la CONAFOR autorizó el apoyo, el monto y los acuerdos que en su caso tomen respecto del destino de estos apoyos. Como anexo de las actas se deberá presentar el listado de recolectores de resina que incluya la firma del recolector, su relación con el predio (ejidatario, comunero, dueño, mediero, trabajador u otro) y la estimación de la cantidad de resina que recolecta en el periodo de apoyo.
A2.4 Tecnificación de la silvicultura Recursos destinados a la compra de equipo y maquinaria que se utilice directamente por los beneficiarios para incrementar la productividad de las actividades de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales; con la finalidad de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productos forestales, incluyendo los requeridos para la construcción y mantenimiento de caminos forestales.	• La compra de herramientas para la extracción y beneficio de productos sólo se autorizará para el caso de aprovechamientos de recursos no maderables. • La solicitud de equipo y/o maquinaria con la finalidad de rehabilitar o construir caminos forestales, sólo se apoyarán cuando se presenten solicitudes para proyectos regionales. • La compra del equipo y su instalación y la presentación de la factura o comprobación fiscal, se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación, con excepción de los casos justificados por tratarse de equipos de importación o que requieren un periodo mayor de instalación, esta justificación y el tiempo requerido, deberá establecerse en el proyecto que se presente. • En caso de que los equipos y maquinaria a adquirir sean de importación, el beneficiario deberá cubrir los gastos aduanales correspondientes y se considerarán como parte de su aportación, en este caso deberá presentar copia simple del pedimento aduanal correspondiente. • Para solicitar el pago del apoyo se deberá presentar la factura o carta factura original para cotejo, junto con el aviso de conclusión del proyecto, tras lo cual la CONAFOR en un plazo

	no mayor a 15 días hábiles realizará una visita de verificación, de la que se levantará acta y con base en los resultados de la misma el comité técnico estatal instruirá lo que corresponda. • Podrá destinarse hasta el 5% del apoyo para el pago de asistencia técnica.
A2.5 Caminos forestales Recursos para la apertura, rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable y no maderable o en estudios regionales forestales, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año.	• Se apoyarán proyectos a nivel predial o regional, e independientemente del nivel que sea será indispensable la presentación de un proyecto elaborado conforme a los "Términos de referencia para la presentación y comprobación de proyectos de caminos forestales al ProArbol" que se publicarán en la página de la CONAFOR. • La ejecución del proyecto y la entrega del finiquito se deben realizar en un plazo máximo de 8 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 12 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago. • El proyecto deberá ejecutarse bajo la supervisión de asesor técnico de ProArbol especialista en caminos. • El beneficiario deberá entregar conjuntamente con el asesor técnico responsable de la ejecución del proyecto la comprobación del apoyo, incluyendo las líneas de los caminos georreferenciados de acuerdo a los términos de referencia y atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación. • Podrá destinarse hasta el 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica.
Criterios de resolución del trámite (población objetivo)	
Para los apoyos A2.1, A2.2 y A2.3 • En estas modalidades sólo se apoyarán proyectos prediales o de conjuntos prediales incluidos en un solo oficio de autorización de aprovechamiento. • A2.4 Se otorgará a ejidos y comunidades que sean productores tipo III y IV o a las personas morales que formen entre sí. Para los productores tipo II, serán elegibles cuando el Programa predial de desarrollo forestal integral de mediano plazo o su proyecto para el concepto de apoyo, incluya las actividades para pasar de nivel II al III. Cuando se trate de apoyos para la adquisición de maquinaria para la construcción y mantenimiento de caminos forestales, se otorgará a ejidos, comunidades y organizaciones que formen entre sí, que justifiquen financieramente que la adquisición es rentable con el aprovechamiento de los recursos forestales. • A2.5 se otorgará a productores tipo III y IV o a las personas morales que	

constituyan entre sí, siempre que los caminos estén considerados en los programas de manejo vigentes, en los programas anuales de trabajo de las organizaciones de silvicultores o en los estudios regionales forestales aprobados por la CONAFOR.

Para todas las modalidades, no se asignarán apoyos a beneficiarios de ProArbol de ejercicios fiscales anteriores, que al momento de la asignación tengan plazos vencidos en cualquiera de los apoyos que se les hayan otorgado.

El concepto de apoyo de A.2 no tendrá áreas elegibles definidas por la CONAFOR.

Modalidades	Monto de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	Hasta 400,000	60% al inicio 40% al terminar las actividades comprometidas previa entrega del aviso de conclusión del proyecto, del informe de las actividades y de la verificación física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre.	Hasta 220,000	
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras.	500/ha de resinación, hasta un máximo de 750,000	50% al inicio, previo a acreditar que se informó a los recolectores del predio sobre el apoyo otorgado. 50% al entregar copia del informe final de producción presentado a la SEMARNAT.
A2.4 Tecnificación de la silvicultura	Hasta 800,000 para proyectos a nivel predial y hasta 3'000,000 para proyectos regionales.	100% cuando se verifique físicamente la instalación o suministro del equipo o maquinaria y se compruebe presentando la factura o carta factura original para su cotejo, que la compra se realizó por el beneficiario.
A2.5 Caminos forestales	Hasta 750,000 para proyectos prediales y hasta 3'000,000 para proyectos regionales	60% al inicio 40% después de que la CONAFOR por sí o por terceros acreditados verifique el cumplimiento del proyecto previa entrega del aviso de conclusión y del informe de actividades.

Criterios de prelación aplicables a las modalidades A2.1, A2.2 y A2.3		Puntos
1. Superficie a intervenir		
Más de 250 ha		5
De 50 a 250 ha		3
2. Tipo de aprovechamiento		
Maderable o producción de germoplasma		5
No maderable o de vida silvestre en ANP		3

Vida silvestre fuera de ANP	1
3. Tipo de productor	
Productor tipo III	5
Productor tipo II	3
Productor tipo IV	1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad A2.2	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico o plan de manejo de vida silvestre	
Aprovechamiento ininterrumpido y con los informes anuales al corriente y con responsable técnico permanente	5
Aprovechamiento esporádico y con los informes anuales al corriente	3
2. Generación de ingresos	
El aprovechamiento genera ingresos constantes para los productores	5
Ingresos esporádicos por los aprovechamientos intermitentes	3

Criterios de prelación aplicables a la modalidad A2.3	
1. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeños propietarios	1
2. Producción autorizada	
Mayor de 20 ton	5
De 5 a 20 ton	3
Menor de 5 ton	1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad A2.4	Puntos
1. Destino y uso	
Para labores de cultivo forestal	5
Para labores de extracción de materias forestales	3
Para labores de rehabilitación y construcción de caminos (sólo proyectos regionales)	1
2. Tipo de producto forestal	
Maderable	5
No maderable	3
3. Superficie de aprovechamiento total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,000 a 5,000 ha	3
De 50 has y menor de 2,000 ha	1
4. Anualidades por ejercer de la autorización vigente	
5 a 10 años	5
4 o menos	3
Criterios de prelación aplicables a la modalidad A2.5	Puntos

1. Tipo de proyecto	
Regional	5
Predial	3
2. Tipo de obra	

Apertura de caminos forestales	5
Rehabilitación de caminos forestales	3
3. Superficie de aprovechamiento forestal total	
Mayor a 5,000 ha	5
De 2,001 a 5,000 ha	3
De 50 hasta 2,000 ha	1
4. Pertenece a las áreas elegibles de cultivo forestal elegibles para los lineamientos de apoyo al desarrollo regional	
Sí	5
5. Tipo de propiedad	
Organizaciones de ejidos y comunidades	5
Ejido o comunidad	3
Organizaciones de pequeños propietarios o pequeño propietario	1

Concepto de apoyo A3. Certificación

Descripción:	
Recursos para la contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas, y la certificación forestal previstas en los artículos 113 y 114 de la Ley, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos previstos en la Ley y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal. Asimismo, los estudios previos a los procesos de certificación forestal (pre-evaluación).	
Criterios generales de ejecución para todas las modalidades de apoyo	
• Son elegibles únicamente los titulares de autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre. • Al momento de presentar la solicitud, se deberá incluir el mapa georreferenciado del predio, incluyendo la cartografía que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación y en su caso, la zonificación forestal autorizada en el programa de manejo y las áreas de corta. • Para calcular el apoyo de las modalidades A3.1 y A3.2 se tomará en cuenta la superficie total bajo manejo incluidas las áreas de producción, conservación y restauración definidas en los programas de manejo. • Cada modalidad podrá ser autorizada una vez cada ciclo de certificación, para auditorías técnicas preventivas cada 3 años, para la NMX-143 y NMX-AA-133-SCFI-2006 cada 4 años y para la certificación internacional cada 5 años. • El proceso de auditoría, certificación y pre-evaluación, desde la entrega del recurso al beneficiario hasta la entrega del reporte final, no deberá exceder de 6 meses. • El 100% de los apoyos asignados se destinarán al pago de asistencia técnica. • En caso de que el monto de apoyo no cubra la totalidad del costo de la certificación, el beneficiario deberá aportar la diferencia.	
Modalidades	Criterios de ejecución
A3.1 Auditoría técnica preventiva. Contratación de personas físicas o morales con capacidad técnica y legal	• Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos preventivos inscritos en el Registro Forestal Nacional

para realizar las auditorías técnicas preventivas, dirigidas a promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución, respecto al aprovechamiento forestal	y autorizados por la CONAFOR, en los términos señalados para tal efecto por los artículos 113 de la Ley y 89 de su Reglamento. El procedimiento de auditoría e informe final deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el manual operativo elaborado por la CONAFOR que estará disponible en sus oficinas estatales o en la página de internet de la CONAFOR.
A3.2 Certificación forestal nacional o internacional. Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de predios y productores forestales, con el objetivo de impulsar el buen manejo de los recursos forestales; mejorar la protección de los ecosistemas y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales, así como, los procesos de pre-evaluación.	- Para la certificación nacional, internacional o pre-evaluación del manejo forestal, el proceso correspondiente deberá realizarse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional correspondiente que acredite al certificador o que avale dicho certificado, por ejemplo la Entidad Mexicana de Acreditación o el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés. - Quienes actualmente no cuentan con ningún tipo de certificación, incluyendo la que se deriva de una auditoría técnica preventiva, sólo serán elegibles para certificación nacional o internacional si al mismo tiempo solicitan una auditoría técnica preventiva. - Quien sea elegible para apoyo de pre-evaluación no podrá solicitar apoyo para la certificación internacional. - Los titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo. - Para el caso de pre-evaluación se deberá presentar junto con su solicitud una justificación del proyecto, elaborado de acuerdo con los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet.
A3.3 Otras certificaciones Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar certificaciones de carácter nacional o internacional, relacionadas con el aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales o con el acceso a mercados que requieran o prefieran productos o servicios de carácter sustentable, tales como la certificación del origen orgánico	- Junto con la solicitud deberá presentarse una justificación del proyecto, elaborada de acuerdo a los términos de referencia que la CONAFOR publique en su página de internet. - La justificación deberá elaborarse conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o los lineamientos de organismos certificadores reconocidos por la entidad de certificación nacional o internacional

de productos forestales como el orégano y la damiana entre otros, y la sustentabilidad del ecoturismo.	que acredite al certificador o que avale el certificado por ejemplo, la Entidad Mexicana de Acreditación y el Consejo de Manejo Forestal, FSC por sus siglas en inglés, y el Consejo Mexicano de Normalización y Certificación, IMNC.
--	---

Criterios de resolución del trámite población objetivo

- A3.1 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable con superficie mínima de manejo forestal de 20 ha.
- A3.2 se otorga a titulares de aprovechamiento forestal maderable o no maderable que de manera individual o en grupo acrediten contar con 250 ha de superficie forestal bajo manejo. La pre-evaluación de certificación internacional sólo se autorizará a los titulares de aprovechamiento forestal de predios mayores a 10,000 ha y a quienes tengan superficies de bosque mesófilo de montaña que justifiquen la necesidad de la misma.
- A3.3 se otorgará a personas físicas o morales productoras de bienes o servicios provenientes del aprovechamiento sustentable y diversificado de los recursos forestales, que pretendan obtener algún certificado que les facilite o permita el acceso a mercados nacionales o internacionales que lo requieran.

Para el concepto de apoyo A3 la CONAFOR no definirá áreas elegibles.

Modalidad	Monto de apoyo en pesos	Superficie de apoyo en ha	Forma de otorgar el apoyo
A3.1 Auditoría técnica preventiva	Maderable 19,000 de 20 a 100 ha De 101 a 1,000 ha 19,000 más 80/ha adicional De 1001 ha en adelante, 91,000 más 8/ha hasta un máximo de 210,000	Mínimo 20	50% al inicio 50% a la entrega del informe final del proceso de auditoría autorizado por la CONAFOR, que contenga en su caso el programa de correcciones.
	No maderable 8,440 de 20 a 100 ha De la 101 en adelante 8,440 más 28/ha adicional hasta un máximo de 87,700	Mínimo 20	
A3.2 Certificación forestal nacional o internacional	Certificación nacional o internacional Hasta 100,000 de 250 a 1,000 ha de acuerdo al presupuesto que se dictamine. De la 1,001 en adelante 100,000 más 10/ha adicional hasta un máximo de	Mínimo 250	50% al momento de firmar el convenio de concertación y acreditar que ha firmado el contrato con el organismo certificador y el 50% final a la entrega de los resultados del trabajo de certificación y en su caso, el plan de

	240,000		trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.
	En caso de pre-evaluación hasta 140,000 según el presupuesto que se dictamine.	No aplica	50% al momento de firmar el convenio de concertación y acreditar que ha suscrito el contrato con el especialista requerido y el 50% final a la entrega del informe comprometido.
A3.3 Otras certificaciones	Hasta 200,000 por proyecto. En todos los casos, el monto de apoyo estará sujeto a la evaluación del presupuesto que se presente.	No aplica.	50% posterior a la firma del convenio de concertación y a la presentación del contrato con el organismo certificador ó responsable del acompañamiento y el 50% final a la entrega del informe de resultados y de la copia de la certificación obtenida, ó en su caso, del informe de resultados que incluya el plan de trabajo de certificación gradual o de corrección de las no conformidades.

Criterios de prelación aplicables a las modalidades A3.1 y A3.2		Puntos
1. Superficie total bajo manejo		
Mayor de 15,000 ha		5
De 1,000 a 15,000 ha		3
Menor de 1,000		1
2. Tipo de producto		
Maderable		3
No maderable		1
3. Ecosistema		
Selvas		5
Templado frío		3
Zonas áridas		1
4. Tenencia de la tierra		

Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1
5. Apoyo solicitado	
Auditoría técnica preventiva	3
Certificación nacional o internacional	2
Pre-evaluación	1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad A3.3	Puntos
1. Tipo de certificación	
Certificación del origen orgánico de los productos forestales	3
Certificación de cumplimiento a los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo	2
Acompañamiento para la certificación de sustentabilidad del ecoturismo	1
2. Superficie total bajo manejo	
Mayor de 5,000 ha	5
De 1000 a 5,000 ha	3
Menor de 1,000	1
3. Ecosistema	
Selvas	5
Zonas áridas	3
Templado frío	1
4. Tenencia de la tierra	
Ejido o comunidad	5
Agrupación de titulares	3
Pequeño propietario	1

Concepto de apoyo A4. Plantaciones forestales comerciales

Descripción:
Apoyos destinados a su establecimiento y mantenimiento inicial, así como asistencia técnica.
Criterios generales de ejecución
1. Características y documentación adicional. A. Posesión. El solicitante debe demostrar la legal posesión de los terrenos en los que se establecerá la plantación. En caso de no ser dueño del terreno, la posesión deberá acreditarse desde la fecha de la solicitud hasta la cosecha. B. Ejidos y comunidades. La documentación señalada en el artículo 9 deberá estar registrada ante el Registro Agrario Nacional, o comprobar que se inició el trámite correspondiente. En el caso de presentar "Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE)", indicar el folio matriz de tierras. C. Solvencia. Las personas morales solicitantes deberán presentar copia de los

estados financieros del trimestre anterior a su solicitud.

- D. Polígono Georreferenciado.** Deberán presentar un polígono georreferenciado el cual indique los puntos que conforma el o los polígonos a plantar, mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación, así como anexar un disco compacto con el *shape file*.
- E. Cotejo.** Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V del artículo 9 y los señalados en este punto, los solicitantes presentarán la documentación en copia simple, exhibiendo los originales o copias certificadas para su cotejo, salvo el caso que los apoyos sean solicitados por un ejido o comunidad, ejidatario o comunero quienes podrán presentar dicha documentación en copias simples.
- 2. Certeza y veracidad de la información.** La información y documentación marcada como obligatoria en el anexo técnico deberá proporcionarse completa; asimismo, las características agroecológicas de los terrenos y de las especies a plantar deberán ser compatibles y técnicamente viables, en caso contrario, la solicitud será dictaminada de manera negativa.
- 3. Pre-registro de solicitudes.** Las solicitudes mayores a 200 ha que se hubieran pre-registrado durante 2010 y cuya información sea verificada en campo favorablemente, obtendrán 5 puntos adicionales en la prelación; en caso de que la información proporcionada en el pre-registro sea falsa o errónea no se aceptará la solicitud.

Características técnicas.

- 4. Tipos de plantación y superficies.** Las solicitudes deberán corresponder a algún tipo de plantación de los que se enlistan a continuación y adecuarse a las superficies mínimas y máximas que se señalan:

TIPOS DE PLANTACION		SUPERFICIE MINIMA (ha)	SUPERFICIE MAXIMA (ha)
A) No maderables	Especies de zonas áridas	25	500
	Especies del tropic		
B) Piñón de Aceite, <i>Jatropha curcas</i>			
C) Agroforestales con especies maderables			
D) Maderables y celulósicos			
E) Arboles de navidad		10	
F) Areas para la producción de semillas forestales		Se aceptarán propuestas para plantar 4, 9 ó 16 ha	

En caso de que los interesados tengan superficies menores a las indicadas, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro y medir por lo menos 5 ha o

conformar polígonos de por lo menos ese tamaño con predios unidos por un vértice.

Para el caso de la palma camedor la superficie mínima podrá ser de 25 ha, cumpliendo las características señaladas en el caso anterior.

Los solicitantes que con apoyos de años anteriores hayan plantado más de 500 ha, podrán solicitar apoyos por superficies mayores al límite, hasta un máximo correspondiente a la superficie que hayan establecido.

Los solicitantes que propongan predios a plantar ubicados en diversas Entidades Federativas deberán presentar un anexo técnico para cada uno de estos Estados.

Sólo se asignará un apoyo para este concepto, pero se admitirán dos sólo en caso de que una de las propuestas sea para solicitar el pago de superficies establecidas.

5. Áreas prioritarias. Adicionalmente a las que publique CONAFOR, se considerarán como áreas prioritarias los siguientes casos:

A. Las áreas totales de los municipios que contengan alguna superficie prioritaria de las publicadas por CONAFOR, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.

B. Los municipios de las Cuencas Industriales Forestales, manteniendo fuera aquellas en las que por Ley no pueden establecerse plantaciones.

C. Las áreas de uso agrícola o ganadero que tengan las precipitaciones mínimas siguientes: Zonas áridas, 300 mm, templadas 600 mm. y tropicales, 800 mm, o sean de riego

D. Las áreas aledañas a plantaciones mayores a 200 ha establecidas por el mismo solicitante en asignaciones anteriores.

E. Las áreas propuestas para la plantación de *Palma camedor*.

F. Las áreas propuestas para establecer plantaciones de las especies resineras *P. Lawsonii*, *P. Pringlei*, *P. Tenuifolia*, *P. Leiophylla*, *P. Oocarpa*, en los estados de Chipas, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y el Estado de México.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha Curcas*, sólo podrán establecerse en los Municipios que señale la CONAFOR en su página de internet.

Los municipios incluidos en las Cuencas Industriales Forestales, serán publicados en la página de internet de la CONAFOR.

6. Zonas no elegibles incluidas en áreas prioritarias. No podrán establecerse plantaciones forestales comerciales en: terrenos forestales (salvo las propuestas para palma camedor, las cuales deberán contar con las autorizaciones correspondientes previo a realizar los pagos), zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas ó predios que hayan sido deforestados en los últimos cinco años. En caso de que se detecte que fueron asignados apoyos en dichas zonas los mismos serán cancelados.

7. Especies y densidades. Las especies que se apoyarán y el número de plantas mínimo a establecer, distribuidas uniformemente por hectárea, (con excepción de los sistemas agroforestales), para cada tipo de plantación, será:

A. No maderables. Bambú (*Guadua spp*, *Bambusa spp*, *Phyllostachys spp* y *Dendrocalamus spp*) 400; Candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*) y Lechuguilla (*Agave lechuguilla*) 4,000; Yuca o Palma real (*Yucca spp*) 600; Hule (*Hevea brasiliensis*) 400; Palma camedor (*Chameadora spp*) 10,000, excepto la especie *C. pochutlensis* cuya densidad mínima será de 1,600.

B. Piñón de aceite (*Jatropha curcas*). 1,111

C. Agroforestales con especies maderables. 600.

D. Maderables. Coníferas: *Abies religiosa*; *Cupressus spp*; *Pinos: P. ayacahuite*, *P. chiapensis*, *P. caribaeae*, *P. devoniana*, *P. douglasiana*, *P. durangensis*, *P. engelmannii*, *P. greggii*, *P. montezumae*, *P. patula*, *P. pringlei*, *P. pseudostrobus*, *P. tenuifolia*, *P. teocote*, *P. lawsonii*, *P. leiophylla*, *P. oocarpa*. **Eucaliptos:** *E. camaldulensis*, *E. dunnii*, *E. globulus*, *E. nitens*, *E. grandis*, *E. saligna*, *E. tereticornis*, *E. urophylla*. **Latifoliadas:** *Acrocarpus fraxinifolius*

(*Cedro rosado*), *Bursera* spp, *Cedrela odorata* (*Cedro rojo*), *Ceiba pentandra* (*Ceiba*), *Cordia alliodora* (*Cueramo*), *C. eleagnoides* (*Bocote*), *C. dodecandra* (*Ciricote*), *Enterolobium cyclocarpum* (*Parota*), *Gmelina arborea* (*Melina*), *Swietenia macrophylla* (*Caoba*), *Tabebuia donnell-smithii* (*Primavera*), *T. rosea* (*Rosa morada*, *Maculís*), *Tectona grandis* (*Teca*). *Prosopis* spp (*Mezquite*), *Fraxinus udhei* (*Fresno*), *Liquidambar styraciflua* (*Ocosote*). La densidad mínima de todas las especies será de 1,100 plantas. Podrán proponerse densidades mayores para efectuar plantaciones con fines dendroenergéticos.

E. Árboles de Navidad. Especies coníferas conocidas para este uso 2,200.

F. Áreas para la producción de semillas forestales. La lista de especies elegibles por zona geográfica será publicada en la página de internet de la CONAFOR. Las densidades serán: coníferas 312, latifoliadas 625, esta densidad no podrá variar.

Los listados de especies podrán revisarse para años posteriores a petición de interesados que tengan evidencia experimental de buenos resultados en el país.

Para cualquier tipo de plantación (excepto áreas para la producción de semillas forestales) podrá proponerse una densidad diferente a la señalada, para lo cual la solicitud deberá acompañarse de un documento técnico justificativo apoyado en datos propios comprobables o en literatura reconocida. La CONAFOR determinará la procedencia de dicha solicitud.

8. **Características de los sistemas agroforestales.** Los sistemas agroforestales que serán apoyados deberán tener las siguientes características:

Sistemas agroforestales	Densidad de árboles/ha	Cultivo
Sistemas agrosilvícolas	600-625	Agrícola anual o perenne
Sistemas agrosilvopastoriles		Forraje, agrícola anual y/o perenne
Sistemas silvopastoriles		Forraje

Las especies forestales a plantar deberán ser de las señaladas en el listado de especies maderables. Se deberá reportar a la CONAFOR el cumplimiento del diseño agroforestal propuesto y el comportamiento del cultivo asociado a través del Informe de Supervivencia Inicial. Podrán proponerse diseños diversos a los aquí establecidos para lo cual deberá presentarse un escrito justificativo el cual estará sujeto a la aprobación técnica de la CONAFOR.

9. **Características de las áreas para la producción de semillas forestales.** Las áreas a plantar deberán conformarse de un solo polígono cuadrangular. La pendiente máxima del terreno deberá ser del 10%. Deberán tener entre 8 y 12 procedencias. Cada solicitante podrá proponer varias áreas para este fin.

Las especies nativas deberán provenir de árboles y/o rodales selectos. Las especies introducidas deberán provenir de árboles selectos y/o genéticamente mejorados.

Los beneficiarios deberán ser asesorados por una institución académica o de investigación. Todas las propuestas deberán venir acompañadas de un proyecto, avalado por la institución académica, el cual abarcará el índice y las características que se publicarán en la página de internet de la CONAFOR. Las obligaciones de la institución académica asesora serán las contempladas para los asesores técnicos.

El informe de sobrevivencia inicial se presentará hasta que la plantación tenga un año de establecida y presente una sobrevivencia del 80%.

Este tipo de plantaciones sólo participarán en el tipo de propuesta que se describe en el punto 10.

Tipos de propuestas.

- 10. Plantaciones a establecerse en 2011 y/o en 2012.** Se entiende por este tipo de propuesta las que se realicen para establecer las plantaciones en los años indicados y bajo las demás características de ejecución que se marcan en estos criterios.

Los solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

- 11. Plantaciones a establecerse durante 2011.** Podrán asignarse apoyos a los solicitantes que propongan plantar un máximo de 500 ha de algún tipo de plantación de las contempladas en estos criterios y se comprometan a concluir el establecimiento a más tardar en el mes de agosto de 2011. La CONAFOR determinará el presupuesto que se destine a este tipo de propuesta.

Estas propuestas deberán estar en las áreas prioritarias determinadas por la CONAFOR, además en el caso de *Jatropha curcas* deberán estar ubicados dentro de los municipios elegibles.

Los solicitantes que cuenten con un crédito aprobado por una institución financiera, relacionado con su proyecto de plantación, tendrán prioridad dentro de este tipo de propuestas.

La recepción de estas solicitudes concluirá el 25 de febrero de 2011 y la asignación se realizará a más tardar el último día hábil del mes de abril del mismo año. Las solicitudes que sean dictaminadas positivamente y que no alcancen recursos en esta modalidad serán tomadas en cuenta para la asignación de apoyos a plantaciones a establecerse durante 2011 y 2012.

Para el cobro de los apoyos deberán presentar el registro o autorización de la plantación y el Informe de Sobrevivencia Inicial a más tardar el 15 de Noviembre de 2011, este plazo es improrrogable. Los datos para el Informe de Sobrevivencia Inicial podrán tomarse a partir de que la plantación tenga dos meses y medio de establecida.

De no recibirse los Informes de Sobrevivencia Inicial se perderá el derecho al cobro del apoyo por la superficie no reportada como establecida. No podrá autorizarse adelantos, anticipos, o cesiones de derechos a estos proyectos.

- 12. Superficies establecidas.** Las personas que hayan establecido de 10 y hasta 500 ha de plantaciones forestales comerciales durante 2009 y 2010 de algún tipo de plantación de las contempladas en estos criterios, aun fuera de áreas prioritarias, y que cumplan los requisitos indicados para el pago de establecimiento y mantenimiento inicial, podrán recibir los apoyos presentando lo siguiente:

- A.** Solicitud de apoyos
- B.** Anexo técnico
- C.** Autorización o registro de la plantación expedido por la SEMARNAT, a nombre del solicitante.
- D.** El documento al que se refiere la fracción III del artículo 9 de estas reglas de operación.
- E.** Informe de Sobrevivencia Inicial elaborado por su asesor técnico.

Una vez recibida la solicitud, la Gerencia Estatal realizará una vista de campo a la plantación.

Este tipo de propuestas tendrán prioridad en la asignación respecto de las propuestas a establecerse en 2011 y 2012.

Las plantaciones de piñón de aceite, *Jatropha curcas* deben estar en los municipios elegibles.

Ejecución del proyecto.

- 13. Registro o autorización de la plantación.** Los beneficiarios deberán presentar la autorización, o la constancia de registro expedida por la SEMARNAT, o su acuse de recibo, a más tardar el 15 de Noviembre de 2011. En caso de no presentarlo, el Comité declarará la pérdida del derecho al cobro de todos los apoyos asignados de esta categoría, este acuerdo será publicado en la página de internet de la CONAFOR.

Sin la presentación del registro o la autorización de la plantación no podrán pagarse los apoyos para establecimiento y mantenimiento inicial, el adelanto o anticipo de los mismos, la cesión de derechos, la dotación de planta, o el apoyo al financiamiento.

- 14. Modificación del proyecto.** Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos, con las especies y en los plazos comprometidos en la solicitud, el anexo técnico y estas reglas de operación. Cualquier modificación en las especies y superficies a plantar requiere aviso previo a la SEMARNAT y presentación del acuse de recibido a CONAFOR. No se permitirán cambios en el tipo de plantación.

- 15. Plazo para plantar.** El plazo máximo para concluir el establecimiento de la plantación es el mes de diciembre de 2012. Este plazo no será prorrogable.

- 16. Plazo para acreditar la plantación.** La presentación de los Informes de Supervivencia Inicial tendrá como plazo final improrrogable hasta el último día hábil del mes de junio de 2013. Los beneficiarios que no presenten el Informe de Supervivencia Inicial dentro de ese plazo, perderán el derecho al cobro de los apoyos asignados a las superficies no plantadas, lo cual será acordado por el Comité y publicado en la página de internet de CONAFOR.

- 17. Informe de Supervivencia Inicial.** El Informe de Supervivencia Inicial lo elaborará el asesor técnico del beneficiario, conforme a la metodología que emita CONAFOR en su página de internet. La supervivencia mínima de la plantación deberá ser del 75% y al menos el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. En caso de que la supervivencia sea menor a la indicada pero mayor al 50%, se pagará la mitad de los apoyos.

El Informe de Supervivencia Inicial deberá realizarse a partir de que la plantación cuente con tres meses de establecida, y tendrá una vigencia de dos meses a partir de la fecha de toma de datos en campo, plazo dentro del cual debe ser presentado a la CONAFOR. Los informes se presentarán impresos y en los formatos digitales que se determinen en la metodología.

Junto con el Informe de Supervivencia Inicial se presentará un certificado de libertad de gravamen del predio plantado, en los casos y con las características que se indican en el segundo párrafo del punto 21 de estos criterios.

Se aceptarán hasta dos Informes de Supervivencia Inicial. Si en esos dos Informes no se reúne la superficie total apoyada se perderán los derechos al cobro de los apoyos por la superficie restante.

La CONAFOR realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados por los asesores técnicos en los Informes de Supervivencia Inicial. De encontrarse inconsistencias iniciará un procedimiento administrativo para sancionar al asesor involucrado, aplicando las sanciones correspondientes y dando parte a las autoridades competentes.

Asimismo, la CONAFOR o terceros autorizados realizarán una inspección de las superficies reportadas en los informes, de manera previa a realizar el pago. De reportarse inconsistencias se suspenderá el pago hasta que las mismas no sean aclaradas, pudiendo cancelar el proyecto de encontrarse irregularidades.

- 18. Dotación de planta.** De contar con planta disponible, la CONAFOR podrá proporcionarla al beneficiario, previa solicitud. El costo de producción o adquisición

será descontado del monto del apoyo asignado al beneficiario.

- 19. Anticipo para planta.** Los beneficiarios con apoyos para superficies iguales o menores a 200 ha podrán contratar la compra de planta con productores de planta registrados en la CONAFOR hasta por un monto de \$2,300.00/ha. Para ello deberán entregar a la CONAFOR una copia del contrato de producción firmado. El pago de la misma lo realizará CONAFOR al productor de planta cuando el beneficiario manifieste por escrito que la ha recibido, pudiendo hacerse la entrega hasta en un máximo de dos ministraciones.
- 20. Anticipo.** Podrá otorgarse un anticipo hasta de la totalidad del apoyo destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de la plantación, para lo cual el beneficiario presentará una fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR, por el monto solicitado, con una vigencia de tres años. Asimismo, deberá comprobarse la disponibilidad de la planta requerida a través de un contrato de compraventa o de su existencia en un vivero propio. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este anticipo. Los beneficiarios que soliciten el anticipo deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios. De no recibirse los Informes de Supervivencia Inicial en tiempo, la CONAFOR hará efectiva la fianza.
- 21. Adelanto:** Los beneficiarios podrán recibir por adelantado hasta el 50% del monto destinado al establecimiento y mantenimiento inicial de 300 ha. Para ello deben firmar un convenio específico entre la CONAFOR y el beneficiario con su asesor técnico como obligado solidario. El pago por adelantado se depositará preferentemente en una cuenta a nombre del beneficiario con firma mancomunada del asesor técnico. En caso de haberse efectuado dotación o anticipo de planta, el monto correspondiente se descontará de este adelanto. Los beneficiarios que soliciten el adelanto deberán comprobar el establecimiento de la plantación en la forma y términos que se señalan en estos criterios.
- 22. Visita de Campo.** Para la autorización de los cuatro trámites anteriores la CONAFOR deberá determinar la viabilidad del proyecto mediante una visita de campo, se requerirá un dictamen positivo y la reunión de los demás requisitos para autorizar dichos trámites.

En caso de apoyos para 200 ha o más asignados a personas físicas, deberán presentar un certificado de libertad de gravamen, o su equivalente en la Entidad, respecto del predio propuesto, de una antigüedad no mayor a cuatro meses a efecto de que se autorice cualquiera de los cuatro trámites anteriores. La existencia de gravámenes no implicará la negación del trámite, salvo que signifique un riesgo en la posesión del predio.
- 23. Conflictos posteriores.** En caso de que se suscite cualquier tipo de conflicto interno en comunidades, ejidos u organizaciones o empresas será causa de la suspensión temporal de los apoyos hasta que éste se resuelva por la autoridad competente.
- 24. Obligaciones del Asesor Técnico.**

 - A.** Elaborar y tramitar el registro o la autorización de la plantación.
 - B.** Supervisar la ejecución del programa de manejo de la plantación.
 - C.** Realizar el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
 - D.** Atender las visitas de inspección que realice la CONAFOR u otras instancias fiscalizadoras autorizadas.
 - E.** Las demás que establezca con el beneficiario.
 - F.** Las demás que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 25. Obligación de rendir informes.** Los beneficiarios aceptan rendir los informes que les sean requeridos por la CONAFOR con fines estadísticos o de desarrollo tecnológico; la CONAFOR podrá solicitar esta información en cualquier momento del turno comercial, incluida la cosecha. La CONAFOR dará el tratamiento de reserva y confidencialidad que marca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental a los datos recabados.

Disposiciones adicionales.

26. Apoyos adicionales para el fomento del financiamiento. La CONAFOR a través de los fondos de garantía que instituya en FIRA y/o Financiera Rural podrá otorgar apoyos para facilitar la obtención de créditos para los beneficiarios. Entre ellos podrán considerarse

- A.** Garantías líquidas, para complementar las garantías exigidas por una institución crediticia para acceder al crédito.
- B.** Apoyo para el pago parcial de intereses ordinarios, que serán pagados a la institución crediticia durante un periodo de tiempo predeterminado.

Estos apoyos se otorgarán de acuerdo con los lineamientos y reglas que rijan la operación de dichos fondos.

27. Pago de mantenimientos pendientes. La CONAFOR pagará la totalidad de los apoyos de mantenimiento pendientes, de superficies establecidas, siempre y cuando no hubieran cosechado, a beneficiarios de años anteriores a 2005 cuyas superficies se hubieran verificado en 2010 ó 2011.

28. Revocación de apoyos. El Comité Técnico Nacional podrá revocar los apoyos de plantaciones forestales comerciales de los beneficiarios de 2009 y años anteriores que a la fecha de la emisión de estas reglas de operación no hubieren acreditado haber realizado su plantación o entregado el programa de manejo en los términos de las reglas aplicables, siempre y cuando los plazos para realizar esas acciones se encuentren vencidos, publicando el acuerdo respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

Criterios de resolución del trámite.

Personas físicas y morales cuyo objeto social esté relacionado con la actividad agrícola, ganadera o forestal. Se excluyen asociaciones civiles o cualquiera que no tenga fines de lucro.

Modalidades	Monto de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
Establecimiento y mantenimiento inicial	6,900/ha para plantaciones no maderables y agroforestales.	a) El 100% del apoyo correspondiente a la superficie establecida incluida en el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es).
	7,700/ha para plantaciones de Piñón de aceite, Jatropha curcas.	b) Mediante adelanto o anticipo de apoyos, los cuales deberán acreditarse con el (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) en los términos que se señalan en estos criterios.
	9,200/ha para plantaciones maderables y celulósicos, así como árboles de navidad.	El pago se efectuará por hectáreas completas, redondeándose al número entero inmediato anterior.
	15,000/ha para áreas de producción de semillas forestales	

Asistencia técnica	Proyectos iguales o menores a 150 ha: 12,300.00 más 610 por ha establecida.	Con la presentación del (o los) Informe(s) de Supervivencia Inicial(es) se pagará el monto por ha plantada.
	Proyectos de 151 a 500 ha: 24,700.00 más 580 por ha establecida.	El monto fijo se pagará únicamente al establecer al menos el 50% de la superficie asignada originalmente.
	Proyectos mayores a 500 ha: 36,700.00 más 560 por ha establecida.	En caso de que la beneficiaria sea una empresa, el apoyo podrá pagarse a ésta si la asesoría la presta un técnico inscrito en el listado de Asesores Técnicos del ProArbol con el cual tiene una relación laboral.
	Asesoría por institución académica para cada área de producción de semillas forestales 50,000.	Se pagará a la institución académica de manera conjunta con el establecimiento y mantenimiento inicial, presentando un informe final del proyecto.
Criterios de prelación		Puntos
1. La superficie a apoyar en hectáreas es:		
De 100 hasta 500		5
Menor a 100		1
2. El predio o predios a plantar están ubicados dentro de los municipios de una cuenca industrial forestal reconocida por la CONAFOR:		
Sí		5
No		1
3. Abasto de la planta:		
Producción de la planta en vivero propio tecnificado		5
Adquisición de planta a un tercero producida en un vivero tecnificado		3
Adquisición o producción de planta con métodos tradicionales		1
4. Procedencia del germoplasma		
Origen certificado		3
Origen desconocido		1
5. Autorización o registro de programa de manejo de plantaciones forestales comerciales:		
Presenta copia de registro o autorización		5
Presenta registro o autorización de plantación en trámite		3
6. El solicitante ha participado en asignaciones anteriores presentando un cumplimiento mayor al 90%.		
Sí		3

7. Tipo de persona que solicita el apoyo	
Sociedades (ARIC, SPR, SSS y otro tipo de sociedades mercantiles)	5
Ejididos, comunidades, pequeños propietarios y poseedores	1
8. Tipo de aprovechamiento:	
Maderable	5
No maderable	3
9. El solicitante presenta un proyecto de inversión	
Proyecto indicando todas sus fases, desde la planeación hasta la cosecha, incluyendo datos financieros.	5
No presenta proyecto de inversión	1
10. Aprovechamiento de la plantación- destino de la producción:	
Industria propia	5
Venta del producto	3
11. Tipo de asociación.	
Sociedad mercantil con terrenos propios y acciones serie "T"	5
Sociedad mercantil o rurales con tierras propias	3
Otros propietarios o poseedores	1
12. Experiencia en plantaciones forestales comerciales.	
Cuenta con más de 2,000 ha plantadas con apoyos del gobierno federal	5
Cuenta con más de 500 ha plantadas con apoyos del gobierno federal	3

Categoría b) Conservación y restauración**Concepto B1. Reforestación y suelos****Criterios generales de ejecución****Para B1.1 B1.2 y B1.3 son los siguientes:**

- Para el pago final del 50%, el asesor técnico deberá entregar:
Informe de seguimiento en campo y de la capacitación, en el formato que establezca la CONAFOR, el cual deberá estar firmado por el asesor técnico y el beneficiario.
Dictamen de finiquito, en el formato que establezca la CONAFOR, que incluya el o los polígonos reforestados georreferenciados mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación y deberá estar firmado por el asesor técnico y el beneficiario.
- El asesor técnico deberá firmar de conformidad la recepción de la planta en forma conjunta con el beneficiario en la remisión de salida de planta.
- La CONAFOR realizará por sí misma o a través de terceros una verificación en campo de las solicitudes favorables. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- Igualmente realizará por sí misma o a través de terceros una verificación en campo de los proyectos finiquitados de los beneficiarios. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- La reforestación debe ejecutarse dentro del periodo de plantación establecido por la CONAFOR para cada entidad federativa, la cual será publicada en la página de la CONAFOR.
- Los beneficiarios podrán solicitar por única vez una prórroga a la CONAFOR, esta solicitud deberá ser presentada antes de que concluya el cierre del periodo de plantación.
- De 2 a 5 solicitantes se podrán agrupar para reunir la superficie mínima o máxima

de apoyo. Los terrenos que se agrupen deberán formar un área compacta, pudiendo estar divididos solamente por caminos, cercados, ríos, arroyos.

Modalidades	Criterios de ejecución															
B1.1 Reforestación.	Las densidades promedio por hectárea, son las siguientes:															
	<table><tr><th rowspan="2">Tipo</th><th colspan="3">Ecosistema (densidad por ha)</th></tr><tr><th>Templado</th><th>Tropical</th><th>Arido y semiárido</th></tr><tr><td>Con planta.</td><td>1,100 (+/- 10%)</td><td>625 (+/- 25%)</td><td>950(+/-16%)</td></tr><tr><td>Con material vegetativo.</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>1,100 (+/- 10%)</td></tr></table>	Tipo	Ecosistema (densidad por ha)			Templado	Tropical	Arido y semiárido	Con planta.	1,100 (+/- 10%)	625 (+/- 25%)	950(+/-16%)	Con material vegetativo.	No aplica	No aplica	1,100 (+/- 10%)
	Tipo		Ecosistema (densidad por ha)													
		Templado	Tropical	Arido y semiárido												
	Con planta.	1,100 (+/- 10%)	625 (+/- 25%)	950(+/-16%)												
	Con material vegetativo.	No aplica	No aplica	1,100 (+/- 10%)												
	El diseño de plantación puede ser en marco real, tres bolillo o irregular dependiendo de las condiciones del terreno, también, el espaciamiento entre las plantas puede ser equidistante o irregular, pero debe cumplirse con las densidades promedio (cantidad de plantas por hectárea) por modalidad y ecosistema.															
	Se apoyarán acciones de reforestación con planta de vivero, conjuntamente con preparación mecanizada del suelo en aquellos terrenos forestales y preferentemente forestales con cobertura de copa menor al 20% y terrenos agropecuarios con vocación para su reconversión forestal productiva, con presencia de degradación ligera o moderada. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera. La preparación mecanizada del suelo y la reforestación se llevarán a cabo de manera conjunta en la misma superficie solicitada. La preparación del suelo (roturación) debe realizarse antes de la reforestación.															
	Si la reforestación se realiza con planta de vivero el beneficiario deberá transportar la planta en vehículos acondicionados y realizar la plantación. Los formatos de salida de planta se otorgarán por parte de la CONAFOR una vez que se realice la verificación de las plantas y éstas se encuentren en condiciones de entrega para su establecimiento en campo. Si se realiza con material vegetativo, el beneficiario deberá obtener dicho material vegetativo, transportarlo y plantarlo.															
	En el caso de la reforestación con planta de vivero, la CONAFOR en función de la disponibilidad de planta, la ubicación y demanda de planta de los beneficiarios; deberá asignar a cada vivero a los beneficiarios, a los cuales le entregará la planta.															
Preferentemente, cuando las condiciones de distancias y logística lo permitan la CONAFOR citará a todos los beneficiarios y a los técnicos, a una reunión en el vivero que se les asigne a fin de verificar las condiciones de la planta, acordar un calendario para la entrega-recepción de la misma y en función de ésta entregar la orden de salida con la fecha acordada. En caso de no ser factible la reunión en el vivero, se informará a los beneficiarios el calendario de retiro de																

	planta. • El beneficiario deberá de iniciar la reforestación en campo en un plazo no mayor a una semana después del retiro de la planta del vivero. Previo a la entrega de la planta en los viveros designados al beneficiario, el asesor técnico deberá capacitar a los beneficiarios en el manejo, transporte, características que debe tener la planta para su recepción, sobre las mejores condiciones del acarreo de la planta y su manejo en los sitios definitivos en campo, el trazo, la apertura de cepas y la plantación, entre otros aspectos del proceso de reforestación. Esto será parte del informe de capacitación. • Para terrenos ganaderos de aptitud forestal y con vocación para la reconversión con acciones de reforestación, se asignará por única vez un monto de \$674/ha, como costo de oportunidad. • El pago final se realizará para aquellas reforestaciones con una sobrevivencia mínima del 70% y deberá estar especificada en el dictamen de finiquito.
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas.	• Deberán realizarse actividades básicas tales como: reposición de planta muerta, rehabilitación de cajetes, control de maleza y fertilización. Estas actividades deberán definirse en el dictamen técnico. Se apoyarán reforestaciones de 1 a 3 años de edad, siempre y cuando tengan una sobrevivencia mayor a 50%. • En esta modalidad se considera la dotación de planta de vivero para la reposición de planta muerta en reforestaciones de un año de edad, hasta por un 27% de la densidad original).
B1.3 Protección de áreas reforestadas.	• Se realizará el cercado para proteger la reforestación del pastoreo, así como acciones para prevenir incendios forestales. • Realizar la apertura de brechas cortafuego por todo el perímetro del área reforestada, donde no haya otros elementos naturales. Las brechas deben realizarse de 2 o más metros de ancho, en forma manual o mecanizada. • La distancia entre postes para el cercado deberá ser máxima de 4 metros y con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas. • La protección del terreno deberá realizarse preferentemente antes de la reforestación, salvo que ya esté hecha la reforestación.
Criterios de resolución del trámite (población objetivo) para B1.1 B1.2 y B1.3	
• La superficie mínima de apoyo será de 5 ha, excepto en aquellos municipios de la estrategia 100X100 donde podrá ser mínimo de 3 ha. • Los beneficiarios de la modalidad conservación y restauración de suelos que hayan concluido satisfactoriamente las actividades para las cuales fueron apoyados, podrán ser sujetos de apoyo del concepto de reforestación en el siguiente ejercicio fiscal, previa solicitud respecto de la superficie donde se hayan realizado los trabajos para el control de la erosión en laderas. • Para reforestación se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga	

como mínimo una calificación de 11 puntos en el dictamen de factibilidad. • Para mantenimiento y protección de áreas reforestadas se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 10 puntos en el dictamen de factibilidad. • Para beneficiarios de ProArbol que hayan ejecutado trabajos de reforestación y finiquitado conforme a las reglas de operación 2008 al 2010, con sobrevivencia superior al 50% y presenten solicitud para el ejercicio fiscal 2011 en la modalidad de apoyo de mantenimiento de áreas reforestadas, podrán ser sujetos de apoyo. • Para B1.3 protección de áreas reforestadas, sólo se apoyarán reforestaciones del mismo año y las realizadas el año anterior con sobrevivencia superior al 50%, que hayan ejecutado trabajos de reforestación y finiquitado conforme a las reglas de operación 2010.

Modalidades		Monto de apoyo en pesos por ha		Superficie de apoyo en ha	Formas de otorgar el apoyo
		Para actividades	Para asistencia técnica		
B1.1 Reforestación.	B1.1.1 con planta de vivero en ecosistema templado	1,511 1,293 1,155	300 300 300	De 5 a 100	50% al inicio, el 50% restante a su terminación, previa entrega del dictamen de finiquito realizado por un asesor externo sin perjuicio de la verificación de CONAFOR. El monto total por costo de oportunidad en terrenos de uso ganadero de \$674/ha se entregará en un solo pago, al concluir los trabajos.
	B1.1.2 con planta de vivero en ecosistema tropical	2,417	500		
	B1.1.3 con propagación vegetativa para zonas áridas y semiáridas	Para terrenos de uso ganadero donde se lleve la reconversión con reforestación, se asignará un monto adicional de \$674/ha como costo de oportunidad			
	B1.1.4 Reforestación con preparación mecanizada del suelo				
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas.		1,088/ha	200	De 5 a 100	
B1.3 Protección de áreas reforestadas.		2,417 de 5 a 20 ha 1,933 más de 20 a 30	200	De 5 a 100	

	ha			
	1,692 más de 30 a 40			
	ha			
	1,511 más de 40 a 50			
	ha			
	1,269 más de 50 a 100 ha			

Los apoyos máximos que se permitirán por cada asesor técnico (personas físicas) para las modalidades B1.1, B1.2 y B1.3 serán de 1,500 hectáreas y para personas morales de acuerdo al número de profesionales que tengan registrados para esa modalidad como asesores técnicos.

Criterios de prelación para B1.1 B1.2 y B1.3	Puntos
1. Prioridad de reforestación:	
Terrenos preferentemente forestales de uso agropecuario susceptibles de reconversión	5
Terrenos preferentemente forestales afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobre pastoreo, incendios y otros disturbios	4
Terrenos ubicados dentro de una área natural protegida	3
Predios de beneficiarios de servicios ambientales	3
2. Superficie a apoyar:	
De 51 a 100 ha	5
De 21 a 50 ha	3
De 5 a 20 ha	1
3. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para protección)	
Con cercado	5
Con exclusión	3
Sin protección	1
4. Grado de erosión del terreno (No aplica para mantenimiento)	
Moderado o severo	5
Ligero	3
Extremo	1

Criterios generales de ejecución para las modalidades B1.4 y B1.5

Los tipos de obras a realizarse serán de acuerdo a la ubicación del predio en las distintas regiones naturales, diferenciándose en región árida y semiárida, región templada, región tropical húmeda y región tropical seca.

- Las obras y prácticas de suelos que deben realizarse serán de acuerdo a la Región Natural donde se localice el predio.

Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima se encuentran en el Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR y los criterios técnicos para conservación y restauración de suelos, disponibles en la página de la CONAFOR.

- Las obras y prácticas se realizarán en terrenos forestales, preferentemente forestales o con reconversión productiva con presencia de degradación ligera, moderada y severa principalmente. Para su ejecución se seguirá el criterio de cuenca, enfocándose inicialmente a contrarrestar la pérdida del suelo en las zonas de ladera y posteriormente a controlar la erosión hídrica en las cárcavas.
- La CONAFOR realizará una verificación en campo del avance de los proyectos de los beneficiarios. Esta se realizará mediante un muestreo estadísticamente representativo con un nivel de confianza del 90%.
- Las obras y prácticas deberán concluirse al 31 de enero del año fiscal siguiente en que se reciba el recurso. Aquellos beneficiarios que no entreguen el dictamen de finiquito en la fecha señalada se considerarán como incumplidos y se procederá de acuerdo a los artículos 24 a 26 de estas reglas de operación.
- No se otorgarán prórrogas para la conclusión de las actividades.
- Las obras autorizadas en el dictamen de factibilidad sólo podrán cambiar por razones de tipo técnico; deberán justificarse ante la CONAFOR, y únicamente se pagarán cuando sean técnicamente viables.
- Anexo al dictamen de finiquito deberá entregarse el o los polígonos georreferenciados del predio de la superficie donde se realizaron las obras, mismo que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación.
- La CONAFOR realizará una verificación en campo de la información contenida en el dictamen de finiquito, como mínimo en el 50% del total de los proyectos y de sus resultados dependerá el pago final del apoyo.
- Los beneficiarios de la modalidad conservación y restauración de suelos que hayan concluido satisfactoriamente las actividades para las cuales fueron apoyados, serán automáticamente sujetos de apoyo del concepto de reforestación en el siguiente ejercicio fiscal, previa solicitud, respecto de la superficie donde se hayan realizado los trabajos para el control de la erosión en laderas.

Modalidades	Criterios de ejecución
B1.4 Conservación y restauración de suelos	• Deberá destinarse como mínimo el 70% de la superficie para realizar trabajos para el control de la erosión laminar en laderas y el resto de la superficie para el control de la erosión en cárcavas. • El asesor técnico contratado estará obligado a: Apoyar a los beneficiarios en la entrega y gestión de los escritos solicitados por la CONAFOR; Realizar recorridos de campo y la georreferenciación de los predios sujetándose a los tiempos establecidos en estas reglas de operación; Asistir al beneficiario en la planeación, ubicación, diseño, trazo y ejecución de las obras o prácticas establecidas en el dictamen de factibilidad; Informar el avance de las obras o prácticas, participar en

	las visitas de verificación que ordenen la CONAFOR y el comité; Verificar y sustentar, en su caso, las modificaciones a la propuesta original señalada en el dictamen de factibilidad; Realizar el informe de capacitación y el dictamen de finiquito. • Para el pago inicial de asistencia técnica, el técnico estará obligado a realizar la ubicación y trazo de las obras en campo, y la capacitación en campo a del beneficiario y participantes en la construcción de las obras. Para acreditar lo anterior, deberá entregar un informe de capacitación a la CONAFOR debidamente firmado por él y por el beneficiario a más tardar 10 días hábiles después de la firma del convenio de concertación; en caso de no entregarse en dicho plazo el beneficiario deberá seleccionar otro asesor técnico que le brinde la asesoría y entregar dicho informe considerando el mismo plazo, de no ser así la CONAFOR reasignará los apoyos. Dicho formato será proporcionado por la CONAFOR. • El asesor técnico estará obligado a presentar a la CONAFOR durante el periodo de ejecución de los trabajos, el informe técnico de campo en formato libre cuando se cubra el 50% del avance físico, el cual deberá estar firmado por el beneficiario. Dicho documento será requisito para el pago final. La superficie máxima permitida para brindar asesoría será para personas físicas 1,000 hectáreas y para personas morales 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado con experiencia en conservación y restauración de suelos. • Para el pago final tanto del apoyo como de asistencia técnica, el técnico deberá entregar el dictamen de finiquito con un anexo fotográfico. En caso de haberse modificado el área de trabajo, anexo al dictamen de finiquito, deberá entregar el o los polígonos georreferenciados mismos que deberán atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación.
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.	• La asistencia técnica será proporcionada por el técnico de la CONAFOR.

Modalidad	Montos de apoyo en pesos por ha		Superficie de apoyo en ha	Formas de otorgar el apoyo
	Para actividades	Para asistencia técnica		
B1.4 Conservación y restauración de suelos	Zona	Monto	300	70% al inicio y el 30% restante a la terminación, previa entrega del dictamen de finiquito.
	Arida y semiárida	2340		
	Templada	2560		
	Tropical seca	2400		

	Tropical húmeda	2450			
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos.	Zona	Monto	No aplica	De 10 a 50	70% al inicio y el 30% restante a la terminación, previa entrega del dictamen de finiquito.
	Arida y semiárida	1080			
	Templada	1180			
	Tropical seca	1100			
	Tropical húmeda	1140			

Criterios de resolución del trámite para B1.4 y B1.5

- Sólo se apoyarán proyectos en terrenos ubicados dentro de las áreas elegibles de conservación y restauración de suelos publicadas en la página de la CONAFOR.
- La superficie mínima de apoyo será de 10 hectáreas, excepto en aquellos municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH), de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, donde será mínimo de 5 hectáreas.
- En la modalidad B1.4 se considerará como favorable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 28 puntos en el dictamen de factibilidad. Del total de las solicitudes favorables la CONAFOR realizará una verificación en campo mínimo del 10%, dicha verificación determinará la aprobación de las mismas, el resto de las solicitudes favorables se aprobarán en función del presupuesto asignado.
- Para mantenimiento de obras y prácticas de conservación y restauración de suelos, se otorgará a solicitudes que contemplen obras de suelos realizadas con apoyo de la CONAFOR desde dos a cinco años de antigüedad.

Criterios de prelación para B1.4	Puntos
1. Presencia de cárcavas o canalillos.	
Con presencia de cárcavas o canalillos	5
Sin presencia de cárcavas o canalillos	3
2. Grado de erosión laminar en ladera.	
Evidencia de pérdida de suelo en entre 5 y 30 cm	5
Evidencia de pérdida de suelo menor de 5 cm	3
Evidencia de pérdida de suelo mayor de 30 cm	1
3. Cobertura vegetal.	
Menor del 35% de cobertura	5
Entre 35% y 75% de cobertura vegetal	3
Mayor del 75% de cobertura	1
4. Propuesta para el control de la erosión	
Más del 80% de obras para el control de la erosión en laderas	5
Menor de 80% de obras para el control de la erosión en laderas	3
5. Superficies a apoyar	
De 101 a 150 ha y aquellos que se encuentren dentro de los municipios con menor índice de desarrollo humano	5
De 51 a 100 ha	3

De 10 a 50 ha	1
6. Areas compactas:	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
7. Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	5
Sin cercado	3
8. Contrato de asistencia técnica	
Con contrato firmado	5
Sin contrato	3
9. Predio de beneficiarios de servicios ambientales	
Sí	3

Criterios de prelación para B1.5	Puntos
1. Antigüedad de ejecución del proyecto	
Más de 3 años y menor de 5 años	5
Más de 2 años y menor de 3 años	3
2. Objetivo de las obras realizadas	
Control de la erosión en laderas.	5
Control de la erosión en cárcavas	3
3. Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	5
Sin cercado	3
4. Las obras incluyen reforestación o revegetación	
Sí	5
No	3

Concepto de apoyo B2. Servicios ambientales

Descripción:
Son pagos por los servicios ambientales que generan los ecosistemas forestales tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, y el secuestro y conservación de carbono.
Criterios generales de ejecución
Superficie - Las superficies con pago de años anteriores son acumulables para determinar la superficie máxima de apoyo por beneficiario, siempre y cuando se trate de la misma modalidad. - Los solicitantes que no cumplan con la superficie mínima de apoyo, podrán formar una agrupación con otros interesados, sin que se requiera constituir una persona moral. La superficie mínima que aporte cada integrante de la agrupación deberá tener como mínimo 20 ha, a excepción de las solicitudes provenientes de productores que se encuentren listados en el padrón de cafetaleros, cacaoteros de ASERCA u otro padrón oficial. - Para el caso de personas físicas que se agrupen, la superficie sujeta de pago para cada integrante no deberá exceder de 200 ha.

- Para evitar que una persona física fraccione su terreno con el único fin de acceder a un monto de apoyo superior a 200 ha, no se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título de propiedad.

Evaluación de las solicitudes

- Los solicitantes permitirán el acceso y acompañarán a la CONAFOR para la georreferenciación de sus terrenos.
- Las solicitudes serán evaluadas conforme a la ubicación del polígono propuesto y la CONAFOR determinará el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece para dar prioridad conforme a los criterios de prelación correspondientes según la modalidad.
- Los solicitantes de servicios ambientales que no alcanzaron recurso por insuficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal inmediato anterior, y refrenden su solicitud, obtendrán 4 puntos adicionales a los criterios de prelación.

Requisitos para pago

- Se asignarán apoyos hasta por 5 años consecutivos. El segundo pago está sujeto a la elaboración, conforme a los términos de referencia que la CONAFOR publique, de un programa de mejores prácticas de manejo (MPPM) o a la verificación de cumplimiento según corresponda a las áreas de pago diferenciado. Los pagos subsecuentes estarán sujetos a un programa de verificación de cumplimiento aprobado por el Comité.
- Los pequeños propietarios que resulten beneficiados, deberán presentar un certificado de libertad de gravamen con una antigüedad no mayor a 30 días naturales y entregarlo a la CONAFOR antes de la firma del convenio de concertación. No es requisito estar libre de gravamen.
- Los beneficiarios agrupados, deberán entregar poder notarial o certificación notarial de acta donde se otorga poder para acreditar la representación legal de la persona que recibirá los pagos a nombre de la agrupación.

Asesores técnicos

- En caso de cambio de asesor técnico durante la vigencia del apoyo, deberá presentar copia del nuevo contrato, en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a su firma.
- Será obligación y responsabilidad del asesor, elaborar el MPPM según corresponda, y brindar asistencia técnica a los beneficiarios para realizar las actividades comprometidas en el MPPM o las determinadas conforme a la guía de mejores prácticas de manejo (GMPM), de tal forma que se permita mantener o mejorar las condiciones actuales del ecosistema, sus funciones de regulación del ciclo hidrológico y del carbono, la recarga de acuíferos y manantiales, se evite la erosión del suelo y se conserve la biodiversidad.
- El MPPM deberá elaborarse mediante un proceso de planeación participativa con los beneficiarios.

Modalidad	Criterios de ejecución
B2.1 Servicios ambientales hidrológicos. Se otorga para conservar la cobertura boscosa, se logre la recarga de acuíferos y manantiales, y se evite la erosión de suelo.	• El polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor del 50%.
B2.2 Conservación de la biodiversidad. El pago está destinado a promover la conservación de la biodiversidad (flora y fauna silvestre), en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos	• Los solicitantes productores de café, deberán estar registrados en el Padrón Nacional Cafetalero y los solicitantes productores de cacao en el Padrón Nacional Cacaotero integrados por ASERCA, ambos deberán anexar el listado de los integrantes indicando el nombre, número de registro, superficie acreditada y solicitada. Los solicitantes productores de <i>palma camedor</i>,

bajo sombra.	deberán presentar el permiso de aprovechamiento forestal no maderable autorizado por la SEMARNAT.
Criterios de resolución del trámite (población objetivo)	
- Sólo serán sujetos de apoyo los polígonos que se encuentren ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad, que la CONAFOR dará a conocer en su página de internet. No es necesario que los polígonos propuestos con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, estén dentro de la zona de elegibilidad. - La zona de elegibilidad se clasificará en áreas con pago diferenciado considerando como base los ecosistemas forestales y el riesgo de deforestación, conforme a la descripción técnica que la CONAFOR dará a conocer en su página de internet durante la convocatoria. El pago diferenciado y la modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto respecto a la clasificación de áreas con pago diferenciado de la zona de elegibilidad que la CONAFOR publique, excepto para los solicitantes con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra, los cuales serán considerados dentro del área 5 de pago diferenciado. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, sólo serán elegibles los polígonos que se encuentren fuera de las áreas de corta autorizadas. No serán elegibles las áreas de corta intervenidas que se reclasifiquen como áreas de conservación. - Serán elegibles las áreas de corta, siempre y cuando el solicitante demuestre que cuenta con la certificación nacional o internacional de buen manejo de bosques, conforme al padrón de predios certificados que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet. - El interesado deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado donde señale la ubicación tanto de las áreas de corta como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros señalados en la fracción XV del artículo 2 de estas reglas de operación. - La CONAFOR podrá destinar recursos al pago de servicios ambientales conforme a los "Lineamientos de Fondos Concurrentes para Promover el Mercado de Servicios Ambientales" que publique en la página de CONAFOR.	

Tabla de montos de apoyo, superficies y áreas de pago diferenciado del concepto B2. Servicios ambientales

Modalidad	Área de pago diferenciado y monto de apoyo		Superficies de apoyo		Compromisos de los beneficiarios
	Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	
B2.1 Hidrológicos (áreas 1, 2 y 3)	Área 1 1100 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = 41,000 pesos Mayor a 1000 ha = 60,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 3000 ha para personas morales y otras agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservación de la cobertura forestal y evitar la degradación. 3. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al programa/5 años 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el

					fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. 6. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios, que incluya la formación de al menos una brigada. 7. Elaborar, con apoyo del asesor técnico, un PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación participativa.
	Area 2 700 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 22,000 pesos De 501 a 1000 ha = 41,000 pesos Mayor a 1000 ha = 60,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 3000 ha para personas morales y otras agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservación de la cobertura forestal y evitar la degradación. 3. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al programa/5 años 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos dos talleres por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. 6. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios, que incluya la formación de al menos una brigada.
					7. Elaborar, con apoyo del asesor técnico, un PMPM e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basados en procesos de planeación

					participativa.
	Area 3 382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 16,500 pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = 44,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 6,000 ha para personas morales y otras agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservación de la cobertura forestal y evitar degradación. 3. Colocar al menos 1 anuncio alusivo al programa/5 años. 4. Evitar sobrepastoreo. 5. Elegir al menos tres actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa
B2.2 Conservación de la biodiversidad (áreas 4,5 y 6)	Area 4 550 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 16,500 pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = 44,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 3000 ha para personas morales y otras agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservación de la cobertura forestal y evitar degradación. 3. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al programa/5 años 4. Evitar sobrepastoreo 5. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. 6. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios. 7. Elegir al menos cuatro actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas

					de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa
	Area 5 382 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 16,500 pesos De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = 44,000 pesos	100 ha para personas físicas 200 ha para personas morales y otras agrupaciones	200 ha para personas físicas 2000 ha para personas morales y otras agrupaciones	1. Evitar cambio de uso de suelo y evitar degradación. 2. Colocar al menos 2 anuncios alusivos al Programa/5 años 3. Evitar sobrepastoreo 4. Para el caso de personas morales, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades del beneficiario en el tema. 5. Realizar actividades de vigilancia y de prevención y combate de incendios. 6. Elegir al menos dos actividades relevantes de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa
	Area 6 280 pesos/ha/año	De 100 a 500 ha = 16,500 pesos	100 ha para personas físicas	200 ha para personas físicas	1. Evitar cambio de uso de suelo y evitar degradación.

		De 501 a 1000 ha = 33,000 pesos Mayor a 1000 ha = 44,000 pesos	200 ha para personas morales y otras agrupaciones	2000 ha para personas morales y otras agrupaciones	2. Colocar al menos un anuncio alusivo al Programa/5 años. 3. Evitar sobrepastoreo. 4. Elegir una actividad relevante de la lista en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo e iniciar su ejecución a partir del segundo año, basada en procesos de planeación participativa
--	--	---	---	--	---

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

Criterios de prelación	Puntos
1. El polígono propuesto está ubicado dentro de un Area Natural Protegida de acuerdo con la clasificación de CONANP, o en un Area Natural Protegida Municipal, Estatal o Privada de acuerdo con la clasificación publicada por el Instituto Nacional de Ecología y por la ONG The Nature Conservancy.	
Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera	5
Ubicado en ANP federal	4
Ubicado en ANP municipal, estatal o privada	2
Fuera de ANP	1
2. El polígono propuesto se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otros polígonos con pago de servicios ambientales, de conformidad a la clasificación de las Microcuencas efectuada por FIRCO.	
Sí	5
No	1
3. El ejido o la comunidad ha conformado un comité de vigilancia ambiental participativa (red vigía) acreditado por PROFEPA.	
Sí	3
No	1
4. El polígono propuesto está ubicado en el área de influencia de una iniciativa de desarrollo de un mecanismo local de pago por servicios ambientales, de conformidad a la delimitación que publique la CONAFOR.	
Sí	4

No	1
5. El terreno forestal cuenta con ordenamiento territorial aprobado por el o los propietarios del terreno y está registrado en el listado que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet.	
Sí	4
No	1
6. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas consideradas como de riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación, de la clasificación del INE.	
Muy alto	6
Alto	4
Medio	2
7. El polígono propuesto se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, en base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural alto	6
Riesgo de desastre natural medio	4
Riesgo de desastre natural bajo	2
8. El solicitante presenta voluntariamente el polígono georreferenciado que deberá atender a los parámetros señalados en la fracción XVII del artículo 2 de estas reglas de operación y debe ser del área propuesta para PSA en el momento de entregar su solicitud de apoyo en las oficinas receptoras; este criterio no aplica para los refrendos.	
Sí	4
No	1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad B2.1	Puntos
1. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del polígono propuesto, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, de la clasificación de imágenes de satélite.	
Mayor a 70%	5
Entre 61 y 70%	3
Entre 50 y 60%	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CNA, disponible en la página de la CONAFOR.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 100%	6
Acuífero con sobreexplotación menor al 100%	3
3. El polígono propuesto está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de CNA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INE.	

Disponibilidad menor a 4 en Parte alta de la cuenca o Disponibilidad entre 4 y 7 en Parte alta de la cuenca	7
Disponibilidad menor a 4 en Parte media de la cuenca o Disponibilidad mayor a 7 en Parte alta de la cuenca	5
Disponibilidad menor a 4 en Parte baja de la cuenca o Disponibilidad entre 4 y 7 Parte media de la cuenca	3
Disponibilidad entre 4 y 7 Parte baja de la cuenca o Disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca	2
Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca	1
4. Ubicación del polígono propuesto respecto a la degradación de suelos de acuerdo a la “Evaluación de la degradación de suelo causada por el hombre” elaborada por SEMARNAT y COLPOS.	
Degradación baja	3
Degradación media	2
Degradación alta	1
5. El polígono propuesto se encuentra en las zonas estratégicas de restauración o atención, determinadas por la CONAFOR.	
Sí	3
No	1
6. Ubicación del polígono propuesto respecto a la densidad de biomasa determinada por ECOSUR, a partir de datos del Inventario Nacional Forestal y de Suelos.	
Alta	5
Media	3
Baja	1

Criterios de prelación aplicables a la modalidad B2.2	Puntos
1. El polígono propuesto se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de CONABIO, o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de CONANP.	
Sí	4
No	1
2. El polígono propuesto se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o en una Región Terrestre Prioritaria (RTP), de acuerdo a la clasificación de CONABIO.	
Sí	4
No	1

3. El polígono propuesto se ubica dentro de las áreas de distribución actual de especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, de conformidad a información de la CONABIO.	
En áreas con presencia de especies probablemente extintas en el medio natural o en peligro de extinción	7
En áreas con presencia de especies amenazadas o sujetas a protección especial	4
Fuera de las áreas de distribución	1
4. El polígono propuesto se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad, determinado por CONABIO, CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura. 2007. ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies").	
Prioridad extrema	7
Prioridad alta	4
Prioridad media	1
5. El polígono propuesto por el solicitante se encuentra dentro de los corredores biológicos cuyos mapas se encuentran publicados por CONABIO.	
Sí	4
No	1
6. El solicitante cuyo predio propuesto tiene un sistema agroforestal de cultivo bajo sombra registrado dentro del padrón oficial de ASERCA.	
Sí	3
No	1



DESARROLLO FORESTAL
FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO PARA LA
SOLICITUD DE APOYO



Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

A1. Estudios Forestales

Llene el formato con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio

1. Elija la opción; puede elegir de una a tres opciones
A1.1 Manifestación de impacto ambiental: particular () regional ()
A1.2 Programa de manejo forestal maderable ()
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y obtención de germoplasma forestal ()
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre ()

Folio _____

No ()

Capacidad instalada: _____ **Pies tabla por turno.**

Los productos se entregan en:

En pie () brecha o patio o beneficiados () Transformados ()

5. Información general (sólo para A1.2 programas de manejo forestal maderable)

Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Nombre del Predio o predios: _____		
Municipio _____		
Superficie total del predio (ha.) _____	Superficie a estudiar (ha.) _____	Superficie comercial estimada (ha) _____
¿Tu predio ha contado con una autorización de aprovechamiento maderable? _____ No _____ SI No de oficio: _____ Fecha del oficio de autorización: _____ Fecha de vencimiento de la autorización: _____		
Selecciona con una "X" el ecosistema al que pertenece tu terreno y anota las especies por aprovechar		
_____ Bosque de coníferas	Especies _____ por _____	aprovechar
_____ Bosque de encino	Especies _____ por _____	aprovechar
_____ Selva alta y mediana	Especies _____ por _____	aprovechar
_____ Selva baja caducifolia	Especies _____ por _____	aprovechar
_____ Otros (especificar)	Especies _____ por _____	aprovechar
	Especies _____ por _____	aprovechar

Cuántos años tienes sin aprovechar los recursos forestales (Antecedentes del aprovechamiento forestal)

Nunca ha aprovechado() menos de cinco años () Mayor a 5 años ()

En caso de que la solicitud sea aprobada; quien realizará el aprovechamiento:

Un contratista () Cuenta con personal para realizarlo ()

Como se entregarán los productos a tus compradores

En pie () trozas en brecha o patio () transformados ()

6. Información general (sólo para A1.3 estudio técnico para el aprovechamiento de recursos no maderables y obtención de germoplasma forestal)

Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Nombre del Predio o predios: _____		
Municipio _____		
Destino del estudio Aprovechamiento de recursos no maderables () Recolección de germoplasma forestal ()		
Cuenta con autorización de aprovechamiento Sí _____ No _____	Tipo de aprovechamiento Maderable (____) No maderable (____) UMA (____) Recolección de Germoplasma (____)	Num. de oficio de autorización _____ - Fecha de autorización: _____
¿Has realizado aprovechamiento no maderable o recolección de Germoplasma en tu predio? ____ No ____ Sí Ultimo año de aprovechamiento _____		Selecciona con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado tu predio ____ Bosques ____ Selvas altas o medianas ____ Selvas bajas ____ Zonas áridas y semiáridas
Superficie total del predio (ha.)		Menciona el nombre común de las especies por aprovechar
Superficie a estudiar (ha.)		
Superficie por aprovechar (ha.)		
Normatividad aplicable: ____ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ____ Ley General de Vida Silvestre ____ Otros; _____ indicar:		Menciona los productos no maderables que esperas obtener : Cantidad: Productos no maderables: _____ kg/ha Germoplasma kg de semillas _____/ha

En caso de que su solicitud sea aprobada; quién realizará el aprovechamiento:
Un contratista () Cuentas con personal para realizarlo ()
Cómo se entregan los productos a los compradores
Directos de la recolección o beneficiados () transformados para su comercialización ()

7. Información general (sólo para el A1.4 plan de manejo de vida silvestre)		
Monto del apoyo solicitado \$ _____	Aportación del solicitante \$ _____	Costo total \$ _____
Nombre del Predio o predios : _____		
Municipio _____		
Cuenta con autorización y registro la UMA? _____ No _____ Sí Núm. del oficio de autorización _____ Fecha autorización: _____ de _____ Núm. y fecha de registro _____	Nombre común de las especies registradas (en caso de tener registro) 	Tipo de manejo proyectado _____ Conservación _____ Extractiva
		Normatividad aplicable: _____ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. _____ Ley General de Vida Silvestre
Superficie total del predio (ha.) _____	Superficie cubierta con terrenos forestales (ha.) _____	Superficie aprovechable (hábitat de la especie(s) de interés) _____
Señala el ecosistema en el que se encuentra localizado tu predio _____ Bosque _____ Selva alta o mediana _____ Selva baja caducifolia _____ Zonas áridas y semiáridas Especificar el tipo de vegetación: _____		Menciona el nombre común de la especie o especies de interés y describe la forma en que esperas aprovecharla
¿Tu predio está en un Area Natural Protegida? No () Sí () → ¿Cuál? _____		
Cómo se promoverá la UMA: En forma directa () por un tercero () Quién presta los servicios a los usuarios de la UMA Un contratista () tienes personal que los atiende ()		

8. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A1.1							
A1.2							
A1.3							
A1.4							

9.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Si para reunir la superficie mínima requerida o como estrategia de agregación de superficie es necesario integrar conjuntos prediales, deberá acreditarse la propiedad o posesión por cada uno de los predios; asimismo, los solicitantes deberán designar a un solo representante quién será el responsable de solicitar el apoyo, y en su caso, de ejecutar y comprobar el cumplimiento del mismo, a través de una acta que se presentará **bajo protesta de decir verdad** en original y con las firmas autógrafas de todos los interesados, anexando copia de la identificación oficial de los propietarios o posesionarios integrantes del conjunto.
- Los ejidos y comunidades deberán presentar el acta de asamblea donde se apruebe la elaboración del estudio forestal apoyado y la designación del asesor técnico que contratarán para la elaboración de dicho estudio.
- Mapa georreferenciado de los terrenos que serán objeto de estudio, en los que se señale la superficie forestal propuesta para incorporar al manejo o área propuesta para la Unidad Productora de Germoplasma Forestal. Impreso y en archivo shape file.
- Oficio de la SEMARNAT, donde solicite la manifestación de Impacto Ambiental.
- Para el caso de los conceptos A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y A1.4 Plan de Manejo de Vida Silvestre, la justificación en base a los Términos de referencia.
- Para el caso del concepto A1.1, Manifestación de Impacto Ambiental Particular o Regional, deberá presentar el presupuesto detallado y justificado del proyecto.
- En caso del concepto A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, si selecciona la opción de Recolección de germoplasma forestal y cuenta con un programa de aprovechamiento autorizado, deberá presentar una copia simple del oficio de autorización.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud
ventanilla

Sello de recepción oficial en

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha



DESARROLLO FORESTAL
FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA
SOLICITUD DE APOYO



Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

A2. Silvicultura

Llene el formato con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio

1. Elija las opciones de apoyo, puede elegir hasta 4 conceptos	
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre	
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras	

A2.4. Tecnificación de la silvicultura			
A2.5 Caminos forestales			
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado:	Aportación del solicitante:	Costo total:
A2.1			
A2.2			
A2.3			
A2.4			
A2.5			
Total			

2. Datos generales		
Nombre completo del solicitante/representante legal		
Estado _____	Municipio _____	
Tipo de Organización, en su caso: _____		
Asesor técnico	propuesto:	Folio: _____

Nombre de los predios que se benefician:		
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica		
Nombre del predio	Municipio	Superficie (hectáreas)
¿Tu predio está en un Area Natural Protegida?		
Sí _____ En cuál: _____		No _____

3. Nivel de organización		
Indique el tipo de productor		
I) Productores potenciales		
II) Productores que venden en pie		
III) Productores de materias primas forestales		
IV) Productores con capacidad de transformación y comercialización		
El aprovechamiento de los recursos se realiza por medio de:		
No realiza aprovechamiento ()	Contratista ()	Con personal propio ()
Los productos se entregan en:		
Pie ()	brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

4. Información general			
Indica si cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de vida silvestre de SEMARNAT		Superficie a intervenir en la anualidad del apoyo (ha.)	
____ Sí:	____ No	A2.1	
Núm. de oficio:	Fecha:	A2.2	
Señale el tipo de aprovechamiento que realiza		A2.3	
Maderable		A2.4	
No maderable		A2.5	
UMA		Total	
Señala con una "X" el ecosistema en el que se encuentra localizado tu proyecto			
Bosques templados	Selvas altas, medianas, altas y bajas	Zonas áridas y semiáridas	
Selecciona con una "X" el grupo de especies e indica el volumen a aprovechar en la anualidad			
Grupo de especies		Volumen	Unidad
	Pino y oyamel		m ³ r
	Encino y otras hojosas		m ³ r
	Maderas tropicales		m ³ r
	Productos no maderables		Ton.
	Producción de resina		Ton. o Kg
	Fauna o flora silvestre (Número de ejemplares)		Pza. o kg

5. Información general para A2.1, A2.2 y A2.3			
Indica las actividades a realizar para A2.1 señalando la cantidad			
Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Escarificación de terrenos y plantación	Ha	Aclareos	Ha
Preparación del terreno y plantación	Ha	Escarificación del suelo	Ha
Preaclareos	Ha		
Rehabilitación o cercado: Superficie beneficiada	Km Ha	Establecimiento de cercos de protección en áreas de regeneración Superficie beneficiada	Km Ha
Otras (especificar)			
Indica las actividades a realizar para A2.2 señalando la cantidad y unidad de medida		Indica las actividades a realizar para A2.3 señalando la cantidad y unidad de medida	
Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad

Sólo para A2.2 en UMAS:			
Número de registro: _____		Fecha _____ de _____	registro: _____
Tipo: _____ Conservación _____ Cinegética o extractiva			

Sólo si eligió la opción A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras

Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de trabajadores anexar hojas a esta ficha técnica.

Nombre del trabajador	CURP

6. Desglose de presupuesto (costo total, incluyendo la aportación del solicitante)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (pesos)	Costo total (pesos)
Total				

En el proyecto justificativo el costo total del proyecto, se deberá desglosar de forma general las fuentes de financiamiento: Subsidio CONAFOR, Crédito, Aportación del Solicitante y Total

7. Información general para A2.4 Tecnificación de la Silvicultura

Tipo de proyecto	Predial	Regional
------------------	---------	----------

Nombre del asesor técnico propuesto:			
Destino de los equipos o maquinaria a adquirir:			
Para labores de cultivo Forestal		Compra de maquinaria para caminos forestales	
Para labores de extracción de materias forestales			
No. del Oficio de autorización de Programa de Manejo Forestal del predio o predios			
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica			
Predio	Oficio de autorización	Fecha de Autorización	
Superficie en aprovechamiento (ha)	Producción anual estimada a obtener: m³r		
Número y nombre de la Unida de Manejo Forestal:			
Anualidades por ejercer de la autorización Vigente ____ de ____.			
Tipo de aprovechamiento	Maderable	No maderable	
Información sobre financiamiento (señale con una X)			
Cuenta con recursos para la aportación	Sí	No	
Realizará su aportación a través de :	Efectivo	Crédito	
Solo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito	En trámite	Aprobado	
Institución que otorgará u otorga el crédito:			
Tipo de crédito	Monto	Plazo	

8. Información general para A2.5 Caminos forestales			
Tipo de proyecto	Predial	Regional	
Nombre del asesor técnico propuesto:			
Tipo de caminos y kilometraje:			
Tipo de obra/camino	Principal (Km)	Secundario (Km)	Total (Km)

Apertura			
Rehabilitación			
Total			
Nombre de los predios que se benefician			
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica			
Nombre del predio	Municipio	Superficie (ha)	
Superficie en aprovechamiento (ha)		Producción anual estimada a obtener: m³r	
Número y nombre de la Unidad de Manejo Forestal:			
Información sobre financiamiento (señale con una X):			
Cuenta con recursos para la aportación	Sí	No	
Acredita su aportación a través de :	Efectivo	Crédito	
Sólo en caso de indicar que la aportación será mediante la obtención de un crédito	En trámite	Aprobado	
Institución que otorga el crédito:			
Tipo de crédito	Monto	Plazo	

9. Aspectos económicos y sociales (datos estimados)				
Total de jornales generar	Para mujeres	Para hombres	Para indígenas	¿A qué grupo indígena pertenecen?

10. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos				
Apoyo	Total	Número de	Número de	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar

		hombres	mujeres	Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígena s Mujeres	Grupo indígena
A2.1							
A2.2							
A2.3							
A2.4							
A2.5							
Total							

12.- Requisitos adicionales que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Debe contar con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables o vida silvestre vigente, o una constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales (resina de pino) con apego a los Artículos 97 de la Ley y 53 de su Reglamento, y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo Shape file el plano georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y los polígonos y líneas en donde se ejecutarán las acciones que se propongan.
- Debe entregar el proyecto justificativo elaborado en base a los términos de referencia.
- Debe presentar copia con acuse de recibido del informe anual de actividades entregado a la SEMARNAT.
- En el caso de Asociaciones Civiles, debe anexar copia del registro CLUNI.
- Para la modalidad A2.4, cuando los equipos a adquirir sean destinados al aprovechamiento o extracción de productos forestales, debe anexar copia de la autorización del Programa de Manejo maderable o no maderable y acreditar una superficie mínima de aprovechamiento anual de 50 has.
- Para la modalidad A2.4 debe presentar tres o más cotizaciones, incluyendo la del proveedor seleccionado, las cuales deberán estar dirigidas al solicitante del apoyo y deberán contener las mismas características del equipo o maquinaria solicitada.
- Debe presentar copia de la autorización de programa de manejo (nivel predial).
- En su caso, para las modalidades A2.4 y A2.5, debe presentar copia del oficio de validación del Estudio Regional (nivel regional)
- En su caso, para A2.4 y A2.5, debe presentar copia del oficio de validación del programa anual de trabajo de la organización de productores que presente el proyecto, donde incluya las actividades que solicita. El comité estatal emitirá su validación.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

 Nombre, cargo y firma *

 Nombre, cargo y firma *

 Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

 Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud en ventanilla

Sello de recepción oficial en

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha



DESARROLLO FORESTAL FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA SOLICITUD DE APOYO



Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	

A3. Certificación forestal

Llene el formato con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio

1. Elija las opciones; puede elegir de uno a tres conceptos	
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva	
A3.2 Certificación Forestal Nacional o Internacional	

A3.3 Otras Certificaciones			
Apoyo solicitado	Monto de apoyo solicitado:	Aportación del solicitante:	Costo total:
A3.1			
A3.2			
A3.3			
Total			

2. Datos generales			
Nombre completo del solicitante/representante legal			
Estado _____ Municipio _____			
Tipo de Organización, en su caso: _____			
Asesor técnico propuesto (auditor Técnico u Organismo): Folio: _____			
3.- Apoyo Específico solicitado (modalidad), Marque con una X			
A3.1 Auditoría Técnica Preventiva	A3.2 Certificación	A3.3 Otras Certificaciones	
Aprovechamiento Maderable	Nacional	Acompañamiento y certificación de la Sustentabilidad del Ecoturismo	
Aprovechamiento No Maderable	Internacional	Certificación de origen orgánico de productos forestales	
	Preevaluación		

4.- Información General			
Nombre de los predios que se benefician:			
Nota.- Si el espacio no es suficiente para la lista de predios anexar hojas a esta ficha técnica			
Nombre del predio	Municipio	Superficie (hectáreas)	
		Total	Por certificar
Total			

Ecosistema donde se ubica el predio (s)		
Templado Frío: _____	Selvas: _____	Zonas Aridas: _____
Tipo de propiedad del predio (s)		
Ejido o comunidad: _____	Pequeño propietario: _____	Agrupación de Titulares: _____
Autorización del Programa de Manejo:		
Programa de Manejo Forestal maderable	Número de Oficio:	Fecha:
Aviso de aprovechamiento de recursos No Maderable	Número de Oficio:	Fecha:
Otro tipo de autorización de aprovechamiento (especificar) _____	Número de Oficio:	Fecha:

4. Nivel de organización		
Indique el tipo de productor		
I) Productores potenciales		
II). Productores que venden en pie		
III)- Productores de materias primas forestales		
IV)- Productores con capacidad de transformación y comercialización		
El aprovechamiento de los recursos se realiza por medio de:		
No realiza aprovechamiento ()	Contratista ()	Con personal propio ()
Los productos se entregan en:		
Pie ()	Brecha o patio o beneficiados ()	Transformados ()

5. Desglose de presupuesto (costo total, incluyendo la aportación del solicitante)				
Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (pesos)	Costo total (pesos)

Total				

6. Aspectos económicos y sociales (datos estimados)

Total de jornales a generar	Para mujeres	Para hombres	Para indígenas	¿A qué grupo indígena pertenecen?

7. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos

Apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
A3.1							
A3.2							
A3.3							
Total							

9.- Requisitos adicionales para las modalidades A3.1 y A3.2 que los solicitantes deben cumplir para obtener los apoyos, además de los señalados en el artículo 9 de las reglas de operación:

- Debe contar con la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables vigente, o Constancia de recepción de aviso de aprovechamiento de recursos Forestales no maderables con fines comerciales, con apego a los artículos 97 de la Ley y 53 de su Reglamento, y deberá entregar a la CONAFOR copia del oficio de autorización.
- Debe entregar impreso y en archivo electrónico tipo Shape file el plano o croquis georreferenciado en el que se incluya el polígono total del predio y el polígono de la superficie a certificar.
- Para el caso de preevaluación, se debe entregar una justificación del proyecto, mismo que deberá estar elaborado de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Para la modalidad A3.3 se debe presentar el proyecto justificativo conforme a la NOM o NMX correspondiente o conforme a los lineamientos del organismo certificador, y en su caso, debe presentar copia simple del acta constitutiva de la empresa que solicita la certificación, previo cotejo con su original o copias certificadas.

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud
 ventanilla

Sello de recepción oficial en

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha



DESARROLLO FORESTAL
FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA
LA SOLICITUD DE APOYO



Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

A4. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Llenar la solicitud con letra legible, evitar espacios en blanco, tachaduras o enmendaduras.

La información requerida en los espacios sombreados es de carácter **obligatorio**.

1. Tipo de propuesta (marcar con una x)	
I. Superficies establecidas. (artículo 12 de los criterios de ejecución de plantaciones forestales comerciales)	
II. Plantaciones a establecerse durante 2011. (artículo 11 de los criterios de ejecución de plantaciones forestales comerciales)	
III. Plantaciones a establecerse en 2011 o 2012. (artículo 10 de los criterios de ejecución de plantaciones forestales comerciales)	

¹Sólo para el caso de que se soliciten apoyos para plantaciones establecidas se podrá solicitar otro tipo de apoyo y para ello es necesario presentar dos anexos técnicos.

2. Datos del solicitante				
Nombre del solicitante o denominación	Apellido Paterno		Apellido Materno	
	Nombre(s)			
	Denominación			
Nombre del representante legal	Apellido Paterno		Apellido Materno	
	Nombre(s)			
Domicilio del solicitante	Calle			Número
	Estado	Municipio	Colonia o población	Código Postal
Teléfono (s)			Correo electrónico	
Nombre del Asesor Técnico				
Folio del Asesor Técnico				
2.2 Tipo de organización (marcar con una x)				

Ejido o comunidad []	Sociedad mercantil []	Pequeño propietario []
Sociedad de producción rural []	Arrendamiento de terceros []	Otra [] especifique

3. Tipo de plantación. (Marque un solo tipo de plantación)²

A4.1 No maderables	
A4.2 <i>Jatropha curcas</i>	
A4.3 Agroforestales	
A4.4 Maderables (incluye celulósicos)	
A4.5 Árboles de Navidad	
A4.6 Áreas para la producción de semillas forestales	

² Sólo puede marcarse un sólo tipo de plantación.

4. Información del proyecto

Señale los siguientes datos relativos a los predios propuestos³

Nombre del predio (s)	Propietario	Estado	Municipio	Superficie total del predio (ha) ⁴	Superficie a plantar (o plantada) (ha) ⁴
1					
2					
3					
Totales					

Deberá presentar plano con los datos de las coordenadas geográficas (georreferenciación) de las áreas propuestas a plantar y el "shape file" respectivo (Datum WGS 84).

Altura (metros sobre el nivel del mar)	Precipitación (milímetros por año)	Pendiente promedio (porcentaje)	Descripción de la vegetación actual
1			
2			
3			

En caso de terrenos agrícolas, señalar:

Temporal:	Sí	No	Riego:	Sí	No	Distribución:	
-----------	----	----	--------	----	----	---------------	--

Señale las especies a plantar o las ya plantadas cuando solicite pago de superficies establecidas

Nombre común	Nombre científico	Densidad (número de árboles por ha) ⁵	Distancia entre plantas (m x m)	Superficie (ha) ⁴

¿Cuenta con registro o autorización de su plantación por parte de SEMARNAT?	☐ Sí (anexar copia)
	☐ En trámite. Fecha de recepción en ventanilla [dd-mm-aaaa] (anexar copia del acuse)
	☐ No ⁶

4.1. Sólo para plantaciones agroforestales

	Marcar sistema a establecer	Densidad (Número de árboles x ha) ⁵	Distancia entre plantas (m x m) ⁵	Cultivo alternativo (nombre común)
Sistema agrosilvícola				
Sistema agrosilvopastoril				
Sistema pastoril				

³Si son más de tres predios los propuestos, agregar anexo con los detalles indicados.

⁴La superficie debe establecerse en hectáreas sin decimales, en su caso redondearse al número cerrado inmediato inferior.

⁵En caso de hacer una propuesta menor a la indicada en los criterios de ejecución, presentar un escrito técnico justificativo.

⁶Recuerde que para las propuestas de superficies plantadas, es obligatorio presentar el registro o autorización de la plantación y el informe de verificación.

5. Características del proyecto (marcar con una cruz las que apliquen a su proyecto y anexar la documentación referida)

Abasto de planta (Para la primera opción debe presentarse documentación que compruebe contar con un vivero tecnificado, la segunda contrato de compra venta o promesa)	Producción de la planta en vivero propio tecnificado	
	Adquisición de planta a un tercero producida en un vivero tecnificado	
	Adquisición o producción de planta con métodos tradicionales	
Procedencia del germoplasma (Presentar copia del certificado)	Certificado	
	Desconocido	
Aprovechamiento de la plantación- destino de la producción (en caso de señalar industria propia presentar copia de la documentación legal que demuestre la propiedad de un centro de transformación)	Industria propia	
	Venta de materia prima	
Tipo de asociación	Sociedad mercantil con terrenos propios y acciones serie "T"	
	Sociedad mercantil o rural con tierras propias	
	Otros propietarios o poseedores	
Proyecto de inversión (En caso de marcar la primera opción debe presentar el documento correspondiente)	Se presenta proyecto indicando todas sus fases, desde la planeación hasta la cosecha, incluyendo datos financieros.	
	No se presenta	
Crédito (En caso de marcar la primera	Presenta un crédito aprobado por una institución financiera para ejecutar el proyecto	

opción debe presentar el documento donde conste dicha aprobación)	No presenta	
Experiencia en plantaciones	Ha participado en asignaciones anteriores con un cumplimiento mayor al 90%	
	Cuenta con más de 2,000 ha plantadas con apoyo del Gobierno Federal	
	Cuenta con más de 500 ha plantadas con apoyo del Gobierno Federal	
Factores económicos	¿Conoce el monto total de inversión que representa su proyecto hasta la cosecha? ☐ Sí ☐ No A cuánto asciende [_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _00/100 M.N.] ¿Cómo sufragará los gastos adicionales no subsidiados? [_]	

5.1 Indicadores del aprovechamiento futuro de la plantación

Especie a plantar (nombre común)	Especie a plantar (nombre científico)	Turno estimado (edad para la corta final, en años)	Número de aclareos estimados	Volumen de corta final en m ³ /ha, ton o unidades/ha

6.1 Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

Notas

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción:

Firma(s)

Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma
-----------------------	-----------------------	-----------------------

⁷En caso de no saber firmar, imprimir la huella dactilar del pulgar de la mano derecha. La falta de firma o de estampar su huella digital, será motivo de descalificación de su solicitud.

Acuse de recibo

Documentación indispensable				Documentación adicional presentada
Completa		Incompleta		

Nombre, cargo y firma de quien recibe	Sello de recepción (Incluir fecha)



**CONSERVACION Y RESTAURACION
FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA SOLICITUD
DE APOYO**



Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

B1. REFORESTACION Y SUELOS

B1.1 Reforestación, B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas, B1.3 Protección de áreas reforestadas, B1.4 Conservación y restauración de suelos, B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

Toda la información requerida es importante en la gestión de tu trámite, en especial los conceptos marcados con este símbolo ♦

1. Datos Generales			
Nombre completo del solicitante / representante legal ♦			
Nombre del predio		Localidad del predio	
Municipio del predio		Estado del predio	
Concepto de apoyo a solicitar: ♦		Monto del apoyo solicitado (\$) ♦	Superficie solicitada (ha) ♦
☐	B1.1 Reforestación con planta de vivero en ecosistema templado		
☐	B1.1 Reforestación con planta de vivero en ecosistema tropical		
☐	B1.1 Reforestación con propagación vegetativa para zonas áridas y semiáridas		
☐	B1.1 Reforestación con preparación mecanizada del suelo con planta de vivero		
Información para la reforestación en predio ganadero para reconversión			
☐	B1.1 Reforestación con planta de vivero en ecosistema templado		
☐	B1.1 Reforestación con planta de vivero en ecosistema tropical		
☐	B1.1 Reforestación con propagación vegetativa para zonas áridas y semiáridas		
☐	B1.1 Reforestación con preparación mecanizada del suelo con planta de vivero		
☐	Costo de oportunidad por reconversión		No aplica
☐	B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas		
☐	B1.3 Protección de áreas reforestadas		
☐	B1.4 Conservación y restauración de suelos		
☐	B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos		
TOTAL:			

Nota: La reforestación en predio ganadero para reconversión corresponde al costo de oportunidad y puede presentarse en combinación con las cuatro modalidades del concepto B1.1 Reforestación, por lo tanto, no se registra la superficie, pero el monto (\$) sí.

2.-Información para los conceptos de apoyo B1.1, B1.2 y B1.3

Plantas solicitadas para B1.1 Reforestación con planta de vivero

Especie(s) (nombre científico o común)**Cantidad (No. de plantas)**

B1.1.1

B1.1.2

B1.1.4

Tipo de preparación mecanizada del suelo a realizar: Templado () Tropical ()

Actividades de B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas a realizar:

Reposición de planta muerta

Rehabilitación de cajetes

Control de maleza

Fertilización

En caso de reposición de planta muerta indicar:

Plantas solicitadas

Especie(s) (nombre científico o común)**Cantidad (No. de plantas)**

Actividades de B1.3 Protección de áreas reforestadas a realizar:

Cercado

Superficie
(ha):

Perímetro (metros
lineales):

Apertura de brechas cortafuego

Superficie (ha):

Longitud (metros lineales):

Información general del predio			
¿El área a reforestar se ha incendiado?	No ☐	Sí ☐	Año del incendio (AAAA) _____
¿El área a reforestar ha sido afectada por huracán?	No ☐	Sí ☐	Año de huracán (AAAA) _____
¿Cuenta con obras de conservación y restauración de suelos?	No ☐	Sí ☐	Año (AAAA) Finiquitado Sí ☐ No ☐
¿El área se encuentra dentro de un área natural protegida?	No ☐	Sí ☐	Nombre _____
¿El terreno es de un beneficiario de servicios ambientales?	No ☐	Sí ☐	Con cercado ☐ Con exclusión ☐ Sin protección ☐
Protección de los terrenos contra el pastoreo	Moderada o severa ☐	Ligera ☐	Extrema ☐
Nivel de degradación del terreno	No ☐	Sí ☐	Nombre _____
¿Formas parte de una organización de silvicultores legalmente constituida?			
Causa(s) de pérdida de la vegetación dentro del predio	Siembra cultivos agrícolas ☐	Pastoreo ☐	Tala ilegal ☐
	Otros ☐	Especifica _____	
¿Has reforestado en años anteriores?	No ☐	Sí ☐	Año de la plantación (AAAA) _____
	Indica sobrevivencia _____ %		
Ecosistema	Templado ☐	Tropical ☐	Arido y semiárido ☐
Tipo de vegetación existente	Especies existentes (nombre científico o común)		
_____	_____		
_____	_____		
_____	_____		
Uso actual del suelo en el área ♦			

¿Cuenta con el apoyo de un asesor técnico? Sí () No ()

Concepto de apoyo: B1.1 Reforestación () B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas () B1.3 Protección de áreas reforestadas ()

Nombre del asesor técnico: _____ Folio: _____

3.-Información para los conceptos de apoyo B1.4 y B1.5. +.

B1.4 Conservación y restauración de suelos

Coordenadas geográficas +. Se deberá incluir las coordenadas del polígono del predio o por lo menos una coordenada central.

Datum de referencia utilizado: _____

Vértices (Longitud DDD°MM'SS.S" W); (Latitud DDD°MM'SS.S" N)

En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja, utilizando el mismo formato.

No. de Vértices	Longitud W	Latitud N
1	° ' " "	° ' " "
2	° ' " "	° ' " "
3	° ' " "	° ' " "
4	° ' " "	° ' " "
5	° ' " "	° ' " "

Nota: Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por CONAFOR.

Se encuentra en área elegible de conservación y restauración de suelos Sí ☐ No ☐

Región natural donde se encuentra el predio Árida y semiárida ☐ Templada ☐ Tropical húmeda ☐ Tropical seca ☐

Presencia de cárcavas o canalillos Sí ☐ No ☐

Grado de erosión laminar en ladera Pérdida de suelo entre 5 y 30 cm ☐ Pérdida de suelo menor de 5 cm ☐
Pérdida de suelo mayor de 30 cm ☐

Cobertura vegetal Menor del 35% ☐ Entre 35 y 75% ☐ Mayor del 75% ☐

Superficie a apoyar Mayor de 100 hasta 150 ha. ☐ Mayor de 50 hasta 100 ha. ☐ De 5* a 50 ha. ☐

* De 5 a 10 hectáreas sólo aplicará para municipios con menor índice de desarrollo humano

Superficie solicitada Un solo polígono ☐ Dos o más polígonos ☐

Protección contra el Pastoreo Con cercado ☐ Sin cercado ☐

Cuenta con contrato de asesoría técnica vigente a la fecha No ☐ Sí ☐ Nombre y folio del asesor técnico:
Nombre _____
Folio _____

5. Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Concepto de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
				Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena
B1.1.1 Reforestación con planta de vivero en ecosistema templado							
B1.1.2 Reforestación con planta de vivero en ecosistema tropical							
B1.1.3 Reforestación con propagación vegetativa para zonas áridas y semiáridas							
B1.1.4 Reforestación con preparación mecanizada del suelo							
B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas							
B1.3 Protección de áreas reforestadas							
B1.4 Conservación y restauración de suelos							
B1.5 Mantenimiento de obras y prácticas de conservación de suelos							

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud
ventanilla

Sello de recepción oficial en

- En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha



**CONSERVACION Y RESTAURACION
FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO
PARA LA SOLICITUD DE APOYO**



B2. Servicios Ambientales

Llenar la siguiente información con letra legible, evite espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

♦ Indica campos obligatorios para el llenado

1. Datos generales:		
Nombre completo del solicitante y/o representante legal: ?		
CURP: ♦(sólo para personas físicas)	Estado: ♦	Municipio: ♦
Nombre del predio/s:		
Superficie total del predio: ♦ _____ ha.		
Superficie propuesta para la incorporación al pago de Servicios Ambientales: ♦ _____ ha.		
Si es beneficiario vigente de servicios ambientales, cuál es la superficie aprobada _____ ha		

2. En caso de contar con un asistente técnico, deberá de proporcionar los siguientes datos:	
Nombre, denominación o razón social:	
Calle y número exterior e interior	Municipio
Colonia	Estado
Código Postal	Teléfono
Correo electrónico	Folio:
3. Señale los requisitos que entrega junto con esta solicitud:	
¿Entrega la georreferenciación del predio con la ubicación precisa del área propuesta para servicios ambientales, en formato shapefile? Sí ☐ No ☐	
En caso de tener Programa de Manejo Forestal (PMF) vigente,	
¿Incluye copia del oficio de autorización?	Sí ☐ No ☐
¿Incluye el plano de áreas de corta donde se señala la ubicación del área propuesta?	Sí ☐ No ☐
¿Incluye las áreas georreferenciadas en formato compatible para un sistema de información geográfica (preferentemente en "shape file" o CAD).	Sí ☐ No ☐

En caso de realizar solicitud en agrupación:

¿Incluye carta poder simple donde se nombra un representante para la gestión de los apoyos de servicios ambientales?

Sí ☐ No ☐

¿Incluye relación de los integrantes de la solicitud donde se especifique la superficie con la que acredita y participa cada uno para servicios ambientales?

Sí ☐ No ☐

¿El solicitante está refrendando su solicitud por haber quedado en insuficiencia presupuestal en la convocatoria inmediata anterior de ProArbol?

Sí ☐ No ☐

Describir brevemente qué propone hacerle a su predio para mejorar la provisión de los servicios ambientales (hidrológicos o biodiversidad)

Mencione el nombre común y si conoce el nombre científico de las plantas y animales presentes en su predio

Para el caso de los solicitantes de sistemas agroforestales, ¿Incluye la relación de los integrantes en formato preferentemente impreso y/o digital (EXCEL), donde se indique el nombre del dueño y la superficie con la que participa en la solicitud?

Sí ☐ No ☐

Para el caso de predios con sistema agroforestal, ¿Incluye certificado vigente de producción orgánica?

Sí ☐ No ☐

¿Qué árboles proveen la sombra en su sistema agroforestal? Mencione el nombre común y si conoce el científico también inclúyalo

¿Qué especies nativas propone incluir para diversificar la sombra de su sistema agroforestal?

4. Beneficiario indirecto estimados: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:			
			Número de Indígenas	Indígenas hombres	Indígenas Mujeres	Grupo indígena

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

CONVOCATORIA 2011 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

1. Beneficiarios: Son elegibles para obtener apoyos los interesados que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas de operación y que presenten su solicitud de apoyos conforme a lo que señalan las misma y esta convocatoria.

2. Fechas: Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y los requisitos señalados en estas reglas de operación en las fechas siguientes:

Actividad	Plazos
Publicación de la convocatoria para el otorgamiento de apoyos	31 de diciembre de 2010
Recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos	Del 3 de enero al 25 de febrero de 2011
Presentar la información y documento faltante de la solicitud de los apoyos	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 13 de estas reglas de operación.
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los conceptos de:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 28 de febrero al 8 de abril de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 28 de febrero al 29 de abril de 2011
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas.	Del 28 de febrero al 13 de mayo de 2011
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 11 al 20 de abril de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 2 al 13 de mayo de 2011.
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas	Del 16 al 27 de mayo de 2011.
Firma del convenio de concertación para los conceptos de:	
Reforestación y conservación de suelos	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2011
Plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011	Del 16 de mayo al 14 de junio de 2011.
Servicios ambientales, desarrollo forestal y plantaciones forestales comerciales a establecerse en 2011 y 2012 y plantaciones establecidas	Del 30 de mayo al 24 de junio de 2011.

Para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, la CONAFOR podrá publicar otra convocatoria en cualquier época del año, según el artículo 11 de las reglas de operación.

3. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia el día 3 de enero de 2011. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles, y en las de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

4. Aspectos generales: Cualquier modificación a esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las autoridades siguientes:

El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 Edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 Fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica quejas@conafor.gob.mx.

A la Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735 piso 2, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 3862466 o bien en la Ciudad de México al 01(55) 14542000.

Las contralorías de las entidades federativas. Las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



SOLICITUD UNICA DE APOYO



Folio

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la información requerida es importante en la gestión de tu trámite, los conceptos marcados con este símbolo ♦ son de carácter obligatorio, en caso de no proporcionar estos últimos de acuerdo tu personalidad jurídica no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
Tipo de Solicitante ♦		☐ Persona física			☐ Persona moral o grupos de individuos		
1.2 Datos generales de persona física							
Como persona física es:		☐ Ejidatario		☐ Comunero		☐ Pequeño propietario	
		☐ Arrendatario		☐ Usufructuario		☐ Comodatario	
Primer Apellido ♦							
Segundo Apellido							
Nombre(s) ♦							
Sexo ♦		Estado civil					
☐ Masculino ☐ Femenino		☐ Soltero (a)		☐ Casado (a)		☐ Viudo (a)	
		☐ Divorciado (a)		☐ Unión Libre (a)		☐ Separado (a)	
Fecha de nacimiento ♦		Edad cumplidos ♦		Estado o entidad de nacimiento ♦		Nacionalidad de origen ♦	
(AAAA/MM/DD)♦		(años)					
1.3 Datos generales de persona morales o grupos de individuos							
Como persona moral es:		☐ Asociación		☐ Sociedad		☐ Comunidad	
		☐ Ejido		☐ Unión		☐ Otros, Especifique	
		☐ Agrupaciones					
Número de integrantes de la persona moral:							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:				
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena	
Clave única del padrón e historial de núcleos agrarios (PHINA) Proporcionado por el RAN:♦							
Razón social o denominación (evitar cualquier tipo de abreviatura) ♦							
Objeto social							

1.4 Datos para identificación y notificación del solicitante				
Cédula fiscal (R.F.C. sólo para persona moral) ♦			CURP ♦ (sólo para personas físicas)	
	-		-	
Calle y número exterior e interior ♦			Fax (incluyendo clave lada)	
Colonia			CLABE interbancaria (18 dígitos)	
Estado ♦			Teléfono (incluyendo clave lada)	
Municipio ♦			Tipo de teléfono	() Fijo () Celular
Población o localidad ♦			Grupo indígena ♦	
Código Postal			¿Cuenta con credencial que lo identifique como beneficiario del SIIP-G?	() Sí () No
En caso de gestionarse a través de la asociación regional, proporciona el nombre ♦				
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo, a través del siguiente medio de comunicación: () Sí acepto () No acepto			Medios de comunicación autorizados: Correo electrónico: Fax: Mensajería o correo certificado:	
FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE: _____			*En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR, de la recepción de la notificación a través de estos medios.	
Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a :			Nombre del o los autorizados:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Solicita el apoyo en carácter de ♦ () Albacea () Apoderado () Administrador único () Presidente del consejo de administración

☐ Tutor ☐ Administrador ☐ Presidente de bienes comunales ☐ Representante de agrupación ☐ Presidente del comisariado ejidal ☐ Otro.			
Especifique _____			
Primer Apellido ♦			
Segundo Apellido			
Nombre(s) ♦			
Cédula fiscal (R.F.C.) ♦		CURP ♦	
	-		
Calle y número exterior e interior ♦		Código Postal	
		Teléfono (incluyendo clave lada)	
Colonia		Tipo de teléfono	☐ Fijo ☐ Celular
Estado ♦		Correo electrónico	
Municipio ♦		Documento que lo acredita como representante legal ♦	
Población o localidad ♦			

3. DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Nombre del terreno ♦			
El tipo de Terreno ☐ Forestal ☐ Preferentemente ☐ Temporalmente es: forestal forestal			
Régimen de propiedad ☐ Social ☐ Privada			
Estado ♦		Superficie total (ha.) ♦	
Municipio ♦		Superficie forestal (ha.) ♦	
Nombre de la localidad más cercana		¿El terreno cuenta con Programa de Manejo Forestal	☐ Sí ☐ No

		vigente? ♦	
Número de UMAFOR a la que pertenece		¿Se ejecuta actualmente el Programa de Manejo Forestal?	() Sí () No
3.1 Llena sólo en caso de que el solicitante no sea propietario			
Nombre del propietario			
Tipo de poseedor () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario			
3.2 Proporciona por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación de tu predio			
Datum de referencia utilizado:			
Vértices (Long. DDD° MM'SS.S'' W); (Lat. DD° MM'SS.S'' N)			
En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato			
No. de vértices	Longitud W	Latitud N	
1	° ' . ''	° ' . ''	
2	° ' . ''	° ' . ''	
3	° ' . ''	° ' . ''	
4	° ' . ''	° ' . ''	
5	° ' . ''	° ' . ''	
6	° ' . ''	° ' . ''	
Nota: Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o polígono utilizando los métodos y formatos desarrollados por CONAFOR.			

4. APOYOS +			
4.1 Señala con una "X" el (los) apoyo(s) que estás solicitando.			
Categoría : Desarrollo Forestal			
☐	A1. Estudios forestales	☐	A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras
☐	A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	☐	A2.4 Tecnificación de la silvicultura
☐	A1.2 Programa de manejo forestal maderable	☐	A2.5 Caminos forestales
☐	A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y obtención de germoplasma forestal	☐	A3. Certificación
☐	A1.4 Plan de manejo de vida silvestre	☐	A3.1 Auditoría técnica preventiva
☐	A2. Silvicultura	☐	A3.2 Certificación forestal nacional e internacional
☐	A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	☐	A3.3 Otras certificaciones
☐	A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre	☐	A4. Plantaciones Forestales Comerciales
☐		☐	

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProArbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma ***Recepción por la Institución**

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud
ventanilla

Sello de recepción oficial en

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PROARBOL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA:

A) PERSONAS FISICAS: EL C. _____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES: EL EJIDO O COMUNIDAD DENOMINADO _____, REPRESENTADO POR LOS C.C. _____,

_____, Y _____, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES RESPECTIVAMENTE.

C) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD O ASOCIACION DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL BENEFICIARIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo constituye el documento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática que fija los objetivos y estrategias que norman las políticas sectoriales de los programas nacionales.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución y de acuerdo en lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. Uno de los ejes transversales que definen las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es el establecido en el eje 4 SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, que tiene por objetivo la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de tal manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- V. Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados con anterioridad, se estableció el Programa Institucional 2007-2012 de la Comisión Nacional Forestal que establece la política forestal de la Administración Pública Federal. Asimismo, para contribuir al fortalecimiento del sector forestal se ha diseñado ProArbol, principal programa de apoyos al sector forestal de la actual Administración Federal, que integra apoyos con el objetivo de impulsar el desarrollo forestal, con énfasis en los municipios forestales con menor índice de desarrollo humano.
- VI. Conforme a los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, la CONAFOR establecerá los mecanismos necesarios para la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- VII. En congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el presente convenio busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los apoyos económicos que otorga la CONAFOR a los beneficiarios, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y sus programas vigentes.
- VIII. De ahí que el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose de orden público y de interés social, de conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONAFOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001 dos mil uno.

I.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, modificado y publicado el 27 veintisiete de septiembre de

2010, el C. _____, en su carácter de Gerente Estatal de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

II. DECLARA EL BENEFICIARIO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es un o una:

a) Persona física: Es mexicano, mayor de edad, propietario () o poseedor () del predio forestal () preferentemente forestal () o temporalmente forestal () denominado _____ ubicado en el municipio de _____, del Estado de _____, lo que acredita con _____, documento que obra en su expediente.

b) Persona Moral:

b.1 Ejidos y comunidades: Es un ejido () o comunidad () que por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo entregado a la CONAFOR.

Mediante acta de fecha _____, la asamblea aceptó solicitar apoyos a la CONAFOR y destinar las tierras de uso común a los fines y actividades señalados en las propias reglas de operación.

Acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación. Los documentos mencionados con anterioridad obran en su expediente.

b.2 Sociedades o asociaciones: Es una sociedad () o asociación () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas y lo acredita con _____, documento que obra en su expediente.

Tiene _____ como objeto social _____.

II.2 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio consiste en que “**EL BENEFICIARIO**” se obligue hacia la administración pública federal a través de “**LA CONAFOR**”, a destinar los apoyos que reciba al cumplimiento de los fines para los que le sean otorgados, de acuerdo a las reglas de operación del Programa ProArbol de Comisión Nacional Forestal para el otorgamiento de apoyos.

Segunda. Para efecto de lo anterior “**EL BENEFICIARIO**” ha obtenido un apoyo por la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) de acuerdo al concepto de apoyo _____ para realizar acciones de _____.

Tercera. “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para los fines a los que fueron otorgados.
- b) Cumplir con todos los requisitos señalados en las reglas de operación del programa ProArbol; en los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo establecidos en las reglas de operación; y en el formato técnico complementario para cada solicitud de apoyo.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa ProArbol, en los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo, y en su caso, cumplir con los términos de referencia del concepto de apoyo correspondiente, mismos que forman parte integrante del presente convenio de concertación.
- d) Devolver los recursos en caso de incumplimiento, cuando así se lo requiera **“LA CONAFOR”** o la autoridad competente.
- e) Cumplir con las disposiciones señaladas en las reglas de operación y demás aplicables al programa ProArbol.

Cuarta. **“LA “CONAFOR”** otorga a **“EL BENEFICIARIO”** el monto por el que resultó beneficiado en virtud de la convocatoria publicada de conformidad con las reglas de operación del programa ProArbol, por lo que las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes a la categoría del programa, no constituyen en ningún momento relación de carácter laboral con **“LA CONAFOR”**, ni obligan al otorgamiento recursos futuros por cualquier otro concepto.

Quinta. Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta que cumpla satisfactoriamente con el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

Sexta. Para el caso de controversias las partes están de acuerdo en sujetarse a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro tribunal que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran llegar a tener.

Séptima. Formará parte de este convenio, el o los anexos que contengan las especificaciones técnicas necesarias al cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de _____ del Estado de _____ el día ____ de _____ de 2011.

Por la CONAFOR

El Gerente Estatal en _____

Por el BENEFICIARIO

(personas físicas)	(ejidos o comunidades)	(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)
	Presidente	El representante legal
C. _____	C. _____	C. _____
	Secretario	
	C. _____	
	_____ Tesorero	
	C. _____	
